

## AVISO CON FINES INFORMATIVOS



MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P.

### PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

El motivo del presente aviso con fines informativos (el “**Aviso**”) es el informar al público inversionista de la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”) de los certificados bursátiles de corto plazo (los “**Certificados Bursátiles**”), inscritos en el RNV bajo el número 3241-4.16-2025-010 a ser emitidos al amparo del programa de colocación (el “**Programa**”) a cargo de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. (el “**Emisor**”), cuya actualización conforme a lo aquí previsto quedó registrada con el número 3241-4.1-2026-011.

### CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN

El objeto de la actualización de la inscripción preventiva a la que se hace referencia, es aumentar el monto total originalmente autorizado de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, en \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), para llegar a un nuevo monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “**Monto Total Autorizado**”), según fue aprobado por unanimidad de los miembros del Patronato presentes en la Sesión Extraordinaria del Patronato del Emisor de fecha 23 de marzo de 2026, en la cual se encontraban presentes el 90.9% (noventa punto nueve por ciento) de los miembros del Patronato.

Derivado de lo anterior, salvo por la ampliación del monto total autorizado del Programa, las características del Programa continuarán siendo las mismas, mismas que se describen de forma general a continuación:

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

<b>Emisora:</b>	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Corto Plazo.
<b>Clave de Pizarra:</b>	MONTPIO.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$1,000,000,000.00 (mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado.
<b>Vigencia del Programa:</b>	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV otorgada por la CNBV.
<b>Características específicas de cada Emisión:</b>	Serán determinadas por el Emisor y se darán a conocer en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión.
<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, Moneda Nacional.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de cada Emisión:</b>	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de la colocación de cada Emisión.

<b>Plazo de Vigencia de cada Emisión:</b>	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión; <i>en el entendido que</i> los Certificados Bursátiles podrán emitirse con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
<b>Destinos de los Recursos:</b>	Los recursos netos que se obtengan por concepto de las emisiones de los Certificados Bursátiles serán utilizados por el Emisor para capital de trabajo, sustitución de pasivos o lo que a mayor detalle se establezca en la convocatoria y/o avisos respectivos.
<b>Calificaciones de los Certificados Bursátiles:</b>	Los Certificados Bursátiles recibirán calificaciones de al menos 2 (dos) agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se especificarán en la convocatoria y/o avisos respectivos.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Será determinada para cada Emisión y se establecerá en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de cada Emisión serán pagados con la periodicidad que se señale en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión.
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal o los intereses pactados en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal los cuales serán determinados y calculados conforme al mecanismo que se fije para cada Emisión en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión. En su caso, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, y en la misma moneda que la suma principal.
<b>Amortización:</b>	La amortización de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se llevará a cabo en la forma que se indique en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare cada Emisión.
<b>Amortización Anticipada:</b>	En su caso, los Certificados Bursátiles podrán incluir el derecho del Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada de los mismos y el procedimiento a seguirse. La prima por amortización anticipada que, en su caso, se pague, y los términos y condiciones específicos para llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles de una Emisión particular, se darán a conocer en la convocatoria y/o avisos respectivos, según corresponda, y en el título que ampare dicha Emisión.
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	El principal y, en su caso, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que, en su caso, se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 284, Piso 14, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios, por lo cual no contarán con garantía específica alguna.
<b>Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer:</b>	El Emisor no tiene más obligaciones de dar, hacer o no hacer que aquellas que se establezcan de tiempo en tiempo en el título que documente cada Emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor proporcionará a la CNBV, a la bolsa respectiva y al público inversionista la información que se señala en las Disposiciones de carácter general

aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, en la medida que resulte aplicable.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal Aplicable:**

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

**EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**DERECHOS DE LOS TENEDORES:** Toda vez que el único objeto de las modificaciones al Programa es aumentar el monto máximo de emisión al amparo del mismo, más no hay un cambio a las características de los Certificados Bursátiles, no hay ninguna afectación para los tenedores de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo ni existe derecho alguno que dichos tenedores puedan ejercer al respecto.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 14, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se adjuntan al presente Aviso los siguientes documentos:

- Anexo “A”** Acta de Sesión del Patronato del Emisor de fecha 23 de marzo de 2026.
- Anexo “B”** Opinión Legal.
- Anexo “C”** Carta de Independencia.
- Anexo “D”** Confirmación de Calificaciones.

El presente Aviso puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“**BMV**”): [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor: [www.montepio.org.mx](http://www.montepio.org.mx).

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este aviso con fines informativos fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/1290/2025 de fecha 4 de julio de 2025 bajo el No. 3241-4.16-2025-010. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la BMV.

Asimismo, la actualización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV ha sido autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/4886/2026 de fecha 1 de junio de 2026 y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se encuentran inscritos preventivamente en el RNV con el No. 3241-4.1-2026-011.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La actualización de la inscripción en el RNV no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2026.

Autorización de la CNBV para su difusión mediante oficio número 153/4886/2026 de fecha 1 de junio de 2026.

**Anexo A**

**Acta de Sesión del Patronato del Emisor**

LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ

NOTARIO No.48 DE LA CDMX.  
PRAGA No.39 COL. JUÁREZ  
06800 CIUDAD DE MÉXICO  
Tels. 55 52 07 71 57  
55 52 07 38 90  
E-mail: notarias48y206@mexds.com

Ciudad de México, 8 de Abril del 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fecha 08 de abril del año 2026, ante el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario No. 48, se otorgó la escritura No. 135,795 en la que se hizo constar la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del Patronato de Fundación "MONTEPIÓ LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.

El primer testimonio de dicha escritura se encuentra en los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio (Persona Moral) de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

  
LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
Notario No. 48





LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

---LIBRO UNO (equivalente al volumen dos mil setecientos cuarenta y cuatro) TOMO SETENTA Y TRES -

----- En la Ciudad de México, a ocho de abril del dos mil veintiséis, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del Patronato de Fundación "MONTEPIÓ LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, que otorga el Licenciado ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ, como delegado de dicha sesión de patronato, en los términos siguientes: -----

----- D e c l a r a c i o n e s : -----

----- I. - ACTA CONSTITUTIVA. - Acta de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos dos, autorizada con el número veinte por el Notario Público número sesenta y dos, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Agustín Pérez de Lara, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número dos, a fojas dos, del tomo primero de beneficencia privada, la Señora LUZ SAVIÑÓN VIUDA DE SAVIÑÓN, fundó el Monte de Piedad que denominó "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", constituyéndola como fundación permanente de beneficencia privada, aportando entre otros un capital consistente en TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en dicha acta se encuentra asentado lo relativo a estatutos objeto, denominación, en cuanto a objeto el Montepío puede hacer préstamos de dinero a toda clase de personas por un módico interés mensual con garantía de prendas que adelante se expresan y a efectuar las operaciones que señalan los estatutos.....". -----

----- II. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. - Testimonio del instrumento número dos mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Ernesto Olivares Inclán, Notario número doce, del Distrito Federal, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número dos, a fojas dos, del tomo de Beneficencia Privada,



quedó protocolizada acta de la Junta de Beneficencia Privada en sesión de fecha ocho del actual, se modificaron los estatutos del Montepío Luz Saviñón.....". -----

----- III. - AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL. - Testimonio del instrumento número veinticuatro mil doscientos veintiuno, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno Notario número cinco del Distrito de Texcoco, en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, escritura en la cual quedó protocolizada acta de la Junta de Asistencia Privada, en la que entre otros puntos se acordó ADICIONAR EL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES LOS INCISOS "F" y "G"...".

----- IV. - ADICIÓN AL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Testimonio del instrumento número cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, de fecha diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Notario número sesenta, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, de fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, escritura en la cual previo el permiso concedido por la Junta de Asistencia Privada, Departamento Jurídico, quedó protocolizada una acta de la Sesión Extraordinaria, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos se acordó la adición al objeto de la Sociedad, reformando al efecto el artículo Sexto de los Estatutos Sociales...". -----

----- V. - AMPLIACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Testimonio del instrumento número cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Notario número Sesenta, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, escritura en la cual previo el permiso concedido por la Junta de Asistencia Privada, Departamento Jurídico, quedó protocolizada una acta de la Sesión Extraordinaria, de fecha primero de



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros puntos se acordó la Ampliación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. -----

----- VI. - MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO Y LA ADICIÓN DEL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Testimonio del instrumento número cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Notario número Sesenta, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, escritura en la cual quedó protocolizada una acta de Sesión Extraordinaria, celebrada el día tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros puntos se acordó LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO Y LA ADICIÓN DEL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

----- VII. - ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DECIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Testimonio del instrumento número sesenta y dos mil quinientos noventa y siete, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta ciudad de México ante el notario número veintidós, Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, instrumento en el cual quedó protocolizada la Sesión Extraordinaria de FUNDACIÓN MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros puntos se acordó la adición y modificación de los artículos sexto y décimo octavo de los estatutos sociales, y el nombramiento del patrono secretario. -----

----- VIII. - ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA RELACIONADA EN EL PUNTO VII ANTERIOR. - Testimonio del instrumento número sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho otorgada en esta ciudad de México ante el notario número veintidós, Licenciado



Luis Felipe Morales Viesca, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, instrumento en el cual se aclaró la escritura número sesenta y dos mil quinientos noventa y siete, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta ciudad de México ante el notario número veintidós, Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, para hacer constar que el patronato de Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, quedaba integrado por tres personas. -----

----- IX. - REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento ocho mil setecientos veintidós de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta ciudad el día catorce de marzo del dos mil tres en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, reformó los artículos Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactados en la forma y términos que en dicha escritura se determinaron. -----

----- X. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento quince mil ochocientos ochenta y cuatro de fecha siete de mayo del dos mil siete, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta ciudad el día veinte de julio del dos mil siete, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactados en la forma y términos que en dicha escritura se determinaron. -----

----- XI. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento dieciséis mil setecientos treinta y uno de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada.

----- XII. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento diecisiete mil veintiséis de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día once de marzo del dos mil ocho en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada. -----

----- XIII. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento dieciocho mil quinientos setenta y tres de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día treinta de abril del dos mil nueve en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactado en la forma y términos que en esa misma escritura se determinaron. --

----- XIV. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres de fecha ocho de junio del dos mil once, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día primero de julio del dos mil once en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada. -----



----- XV. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y dos de fecha cinco de febrero del dos mil catorce, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día catorce de febrero del dos mil catorce en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los artículos segundo, quinto, sexto, décimo, décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactados en la forma y términos que en esa misma escritura se determinaron. -----

----- XVI. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veintiséis mil quinientos treinta y uno de fecha dieciséis de junio de dos mil quince otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día veintitrés de julio del dos mil quince, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó el acta de la sesión extraordinaria de patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, en la cual se acordó reformar los artículos Octavo, Decimo y Décimo segundo de sus estatutos sociales. -----

----- XVII. - NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO. - Por escritura número ciento veintisiete mil quinientos trece de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día veintinueve de julio del dos mil dieciséis en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó el acta de la sesión extraordinaria de patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada el día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, en la que se aprobó la integración del Patronato. - De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: "...cláusulas: - P R I M E R A. - Queda protocolizada el acta de



la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada el día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, en los términos en que ha quedado relacionada y transcrita en la declaración Vigésima del proemio de la presente escritura, la cual debe tenerse por reproducida en el presente otorgamiento. - S E G U N D A. - La licenciada IVETTE LEPE SÁNCHEZ como Delegada de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada el día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, formaliza el siguiente: "...Acuerdo 2016-SE-ABR/1.1: El Patronato aprueba el nombramiento de Juan Fernando Balzaretti Ramirez, como Patrono Vocal a partir del Primero de Mayo de 2016...". - En virtud de lo anterior, el Patrono quedará integrado de la siguiente manera: "...Ernesto Moya Pedrola Patrono Presidente. - Carlos Acedo Moreno Patrono Vice-Presidente. - Claudia E. Lara Ancira Patrono Secretario. - Luis Farell Castillo Patrono Vocal. - Juan Pacheco Del Río Patrono Vocal. - Miguel Ángel Gutiérrez Vargas Patrono Vocal. - Joaquín Alcalá y Herroz Patrono Vocal. - Paola Hirmas Said Patrono Vocal. - Oscar Ortiz Sahagún Patrono Vocal. - Raúl Alvarado Herroz Patrono Vocal. - Juan Fernando Balzaretti Ramírez Patrono Vocal...". -----

----- XVIII. – REFORMA DE ESTATUTOS. – Por escritura número ciento veintinueve mil quinientos ocho de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó la "RESOLUCIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE ESTATUTOS DE MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA", y el oficio número 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta) de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada



María de la Paz Sáenz Sáenz, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en el expediente número MX09-JUAP-DJ-095-0023-SDP-01-2018 (MX09 guion JUAP guion DJ guion cero nueve cinco guion cero cero dos tres guion SDP guion cero uno guion dos mil dieciocho), registro número 135749 (uno tres cinco siete cuatro nueve), en la cual se aprueba la reforma al artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales. -----

----- XIX. – COMPULSA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veintinueve mil setecientos quince de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA. -----

----- XX. – REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento treinta y un mil ciento diez de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, en la cual se acordó reformar el artículo Sexto de sus estatutos sociales. -----

----- XXI. - COMPULSA. - Testimonio de la escritura número ciento treinta y un mil trescientos treinta y tres de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día siete de agosto del dos mil veinte, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos,



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA. -----

----- XXII. – NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO. - Por escritura número ciento treinta y un mil trescientos setenta y siete de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día once de agosto del dos mil veinte, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó el acta de la sesión extraordinaria de patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada el día once de febrero del dos mil veinte, en la que se aprobó la integración del Patronato. - De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice:"... cláusulas: PRIMERA. - Queda protocolizada el acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada con fecha once de febrero del dos mil veinte, en los términos en que ha quedado relacionada y transcrita en la declaración Vigésima Segunda del proemio de la presente escritura, la cual debe tenerse por reproducida en el presente otorgamiento. SEGUNDA. - La licenciada IVETTE LEPE SÁNCHEZ como Delegada de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada con fecha once de febrero del dos mil veinte, formaliza los siguientes acuerdos: a). – "...Acuerdo 2020-SE-FEB-1/1.1: El Patronato se da por enterado y acepta la solicitud de licencia presentada por Juan Fernando Balzaretti Ramirez, por lo que a partir de esta fecha dejará de ser considerado Patrono de la institución, para los efectos señalados en la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal y demás disposiciones legales correspondientes. - b). – "...Acuerdo 2020-SE-FEB-2/1.1: El Patronato instruye a la Lic. Ivette Lepe Sanchez, para notificar a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la integración del Patronato,



como sigue: ERNESTO MOYA PEDROLA PRESIDENTE. - CARLOS ACEDO MORENO VICEPRESIDENTE. - CLAUDIA E. LARA ANCIRA SECRETARIA. - JUAN PACHECO DEL RIO VOCAL. - LUIS FARELL CASTILLO VOCAL. - MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VARGAS VOCAL. - OSCAR ORTIZ SAHAGÚN VOCAL. - PAOLA HIRMAS SAID VOCAL.- RAÚL ALVARADO HERROZ. –VOCAL JOAQUÍN ALCALÁ Y HERROZ VOCAL...”. -----

----- XXIII. – REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, otorgada en este protocolo ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día treinta de diciembre del dos mil veintidós, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, que otorgó el Licenciado ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ, como delegado de dicha sesión de patronato, en la que se tomaron los acuerdos de reformar los artículos quinto y vigésimo cuarto, y de modificar el inciso M) y adicionar los incisos Q) y R) del artículo sexto de los estatutos sociales de dicha Institución. -----

----- Por escritura número ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y uno de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós, otorgada en este protocolo ante el suscrito Notario, se hizo constar la rectificación de la escritura relacionada en el párrafo anterior, para incluir dos párrafos que se habían omitido, del acta que se protocolizaba en dicha escritura, sin alterar ni modificar ninguno de los acuerdos que se formalizaron en dicha escritura. -----

----- XXIV. – COMPULSA. – Por escritura número ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA. – De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice:



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

"cláusulas: PRIMERA. - A solicitud del Licenciado Roberto Mateo Dávila Hernández, compulso los documentos relacionados en los antecedentes del proemio de la presente escritura y de conformidad con ellos, actualmente los estatutos de "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, están redactados de la siguiente forma: "...Capítulo Primero. - Constitución y objeto del Montepío. - Artículo Primero. - La señora Luz Saviñón Viuda de Saviñón, haciendo uso de los derechos que otorgó la Ley de 7 de noviembre de 1899, fundó el Monte de Piedad que denominó "Montepío Luz Saviñón", según acta de 24 de abril de 1902 autorizada con el número 20 por el Notario Público de la Ciudad de México, Lic. Agustín Pérez de Lara, constituyéndolo como Fundación permanente de beneficencia privada. - Artículo Segundo.- El Montepío tiene por objeto otorgar préstamos a toda clase de personas, con un módico interés garantizados con prenda, hipoteca o afectación de bienes en fideicomiso, asimismo otorgar créditos populares y efectuar las operaciones que señalan estos estatutos, con la finalidad de aprovechar, incrementar y conservar su patrimonio para el desarrollo de sus fines asistenciales. - Artículo Tercero. - El Montepío como Institución de Asistencia Privada está sujeto a las leyes y disposiciones sobre la materia. - Artículo Cuarto. - El Montepío podrá aceptar para fomento de su Institución toda clase de legados, herencias, donativos, cesiones, etc., que le fueran hechos, ya sea en bienes raíces, dinero efectivo o cualquiera otra clase de valores. Habrá de procurarse su desarrollo a fin de que cuente con los elementos bastantes para su sostenimiento y adelanto, en beneficio de quienes lo necesiten. - **Artículo Quinto.-** *Los bienes que constituyeron el patrimonio inicial son los siguientes:...TOTAL \$517.066.77. - Quinientos diecisiete mil sesenta y seis pesos, setenta y siete centavos. - La institución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o sus integrantes personas físicas*



*o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo es de carácter de irrevocable.* - Capítulo Segundo. - De los Actos Asistenciales y Operaciones que puede efectuar la Institución. - Artículo Sexto. - Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Institución ésta facultada para realizar todo tipo de operaciones que sean lícitas y convenientes para el mejor aprovechamiento, incremento y conservación de su patrimonio, para el desarrollo de sus fines asistenciales; así como para celebrar toda clase de actos en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento. - La Institución es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: - 1.- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. - 2.- la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados. Se considera como asistencia, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas la provisión de medicamentos, prótesis, ortesis insumos sanitarios. - 3.- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. La asistencia jurídica entre otras, se considera a representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales. - 4.- La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes. - 5.- La ayuda para servicios funerarios. - 6.- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. 7.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. - 8.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. - 9.- Fomento de acciones para



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

mejorar la economía popular. - Para tal efecto, podrá llevar a cabo todos los actos que sean inherentes a los mismos, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: A).- Disponer como mínimo del 10% del remanente anual para otorgar donativos a las Instituciones de Asistencia Privada que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que lo requieran, para lo cual deberán tomarse las medidas pertinentes para que el citado 10% del remanente, se encuentre siempre en disponibilidad de utilizarse para la realización de estos fines, que constituyen una obligación permanente para que la Institución lleve a cabo el otorgamiento de los donativos de referencia, por lo menos en el porcentaje antes mencionado - B). - Celebrar contratos de Prenda o Mutuo en los términos de la Legislación civil vigente. - C). - Ejecutar por cualquier vía legal las garantías que no hubieran sido recuperadas en los plazos establecidos por la Institución. Así como, a solicitud de los interesados, ejecutarlas anticipadamente. - D). - Realizar todo tipo de inversiones permitidas por las leyes con la finalidad de preservar y acrecentar su patrimonio. - E). - Recibir depósitos a plazo fijo, mayor de 30 días, con interés que nunca será mayor del legal. - F). - Compra-Venta del mismo tipo de bienes que los que se reciben en prenda o garantía, con las excepciones que el Patronato acuerde. - G). - La aceptación en consignación, del mismo tipo de bienes que los que se reciban en prenda o garantía, con las excepciones que el Patronato acuerde. - H). - Otorgar créditos, préstamos hipotecarios, fideicomisos en garantía ó créditos populares de acuerdo con las Leyes aplicables. - I).- Celebrar toda clase de contratos, acuerdos o convenios para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto, la operación y prestación de los servicios previstos en estos Estatutos.- J).- Ceder, otorgar en garantía o afectar en fideicomiso los derechos de cobro derivados de la cartera, así como la obtención de financiamientos en forma directa o indirecta, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción VII de la Ley de Instituciones de Asistencia



Privada para el Distrito Federal. - K).- Suscribir toda clase de títulos de crédito para llevar a cabo las operaciones que requiera la Institución de conformidad con las leyes aplicables. - L) Celebrar toda clase de actos jurídicos sin fines de lucro ni especulación comercial para cumplir con los fines de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - M) Arrendar, subarrendar, adquirir o construir bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo el objeto de la Institución. - N) Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto sobre los bienes muebles o inmuebles obtenidos en garantía, en los términos del artículo 63 fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Ñ) Participar en fideicomisos como fideicomitente o fideicomisario o en asociaciones civiles como Asociado, en Instituciones de Asistencia Privada u otras que las leyes permitan, siempre y cuando estas cuenten con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que en ningún caso se podrán destinar a estos fines, activos de la Institución que excedan en total, en un acto o sucesión de actos, el 35% (treinta y cinco por ciento) del patrimonio de la Institución. En caso de incremento en el patrimonio, el monto podrá incrementarse en igual proporción a aquel que aumente dicho patrimonio - O).- Hacer inversiones en los términos del Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal - P) Solicitar donativos y organizar subastas, colectas, rifas, tómbolas o loterías y, en general, toda clase de actividades similares lícitas, con el objeto de allegarse de recursos y destinar íntegramente los productos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en términos de la legislación aplicable. - Q) Ofrecer el servicio de pago de remesas enviadas del extranjero, con una contraprestación menor a las que actualmente ofrece el mercado de la especialidad, que genere un apoyo a los sectores vulnerables y que dependan del envío de recursos de otros países. - R) Ofrecer el pago de servicios de teléfono, impuestos, gas, recargas de tiempo aire, depósitos a bancos y otros similares, con una contraprestación menor a la que actualmente ofrecen en el mercado compañías similares y que genere un apoyo a los sectores vulnerables...Capítulo Tercero. -



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

De la representación y organización de la Institución. - Artículo Octavo. - El Montepío estará representado y administrado por un Patronato integrado por hasta Once Patronos que se denominarán: Patrono Presidente, Patrono Vicepresidente, Patrono Secretario y hasta Ocho Patronos Vocales. - El Patronato estará auxiliado en sus funciones por los empleados de la Institución, quienes tendrán los derechos y obligaciones que al efecto se le confieran. - El Patronato será el responsable de vigilar, conforme a estos Estatutos y a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que se cumpla fielmente con los objetivos para los cuales fue creada la Institución y con los demás objetivos contenidos en los mismos Estatutos; en consecuencia, estará facultado para llevar a cabo todos los actos que fueren inherentes a dichos fines, sin más limitaciones que las previstas en la Ley y en estos Estatutos. - Artículo Noveno. - El Patronato tendrá la representación del Montepío con las facultades y obligaciones que a éstos fija la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y las que establecen los presentes estatutos. - Artículo Décimo.- Las personas que integren el Patronato de Montepío serán nombradas y removidas de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos y en la Ley. - Las ausencias temporales del Patrono Presidente serán cubiertas por el Patrono Vicepresidente; las ausencias de los Patronos Vicepresidente y Secretario, serán cubiertas por cualquiera de los Patronos Vocales. - En la ausencia definitiva del Patrono Presidente, lo sucederá el Patrono Vicepresidente, debiéndose comunicar esta decisión a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y posterior protocolización, de acuerdo a lo establecido por la Ley. - En la ausencia definitiva de los Patronos Vicepresidente y Secretario, el Patronato designará de entre los Patronos Vocales de la Institución, quien sea idóneo para desempeñar el puesto. - La selección, designación, permanencia, ratificación o remoción de los patronos propietarios o suplentes la realizará el patronato de conformidad con los lineamientos y evaluaciones que se establezcan en el



reglamento que al efecto emita el propio patronato. - Artículo Undécimo. - El Patronato podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias. - Para las sesiones ordinarias, el Patronato se reunirá trimestralmente por lo menos, debiendo establecer las fechas para dichas sesiones, en la última sesión del patronato que se celebre cada año. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por la mayoría de los miembros, cuando se juzgue conveniente por motivo de la importancia o trascendencia del asunto a tratar,...Artículo Décimo Segundo. - Para que haya quórum en las sesiones de Patronato, será necesaria la presencia del 70% de los integrantes. - En caso de ser necesario el Presidente gozará de voto de calidad a efecto de tomar los acuerdos correspondientes. - De cada sesión de patronato, se levantará el acta respectiva, misma que deberá firmarse por los que en ella intervengan. - Artículo Décimo Tercero.- Son Facultades y obligaciones del Patronato, las señaladas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, entre las que se destacan las siguientes: I.- Cumplir y hacer cumplir la voluntad de la Fundadora.- II.- Administrar los bienes de la Institución de acuerdo con sus estatutos y lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - III.- Representar a la Institución en todos los actos que fueren inherentes a sus fines. - IV.- Aprobar los presupuestos de la Institución y someterlos oportunamente a la aprobación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. - V.- Aprobar el reglamento interior de la Institución. - VI.- Cuando el capital con que cuenta el Montepío lo permita, podrá acordar el establecimiento de una o varias sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, formando los reglamentos a los que tendrá que sujetarse dicha sucursal, así como autorizar la clausura de la misma por causas que justifiquen dicha medida. - VII.- Representar al Montepío en juicio o extrajudicialmente y otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, para suscribir títulos de crédito o especiales, con las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - VIII.- Determinar el tipo de garantías prendarias, hipotecarias y fiduciarias que se podrán recibir para los créditos objeto de la Institución, así como la relación importe garantía, la forma



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

de valuarlas y las reglas de operación para su otorgamiento. - IX.- Llevar a cabo las acciones necesarias para participar en fideicomisos como fideicomitente o fideicomisario o en asociaciones civiles como Asociado, en Instituciones de Asistencia Privada u otras que las leyes permitan, en la inteligencia de que en ningún caso se podrán destinar a estos fines, activos de la Institución que excedan en total, en un acto o sucesión de actos, el 35% (treinta y cinco por ciento) del patrimonio de la Institución. En caso de incremento en el patrimonio, el monto se incrementará en igual proporción a aquel que aumente dicho patrimonio. La disminución de dicho patrimonio no afectará las aportaciones ya efectuadas. - Artículo Décimo Cuarto.- El Patronato como órgano de gobierno, tiene además las siguientes obligaciones: I.- Establecer y dar seguimiento a los objetivos y metas institucionales para la prestación de los servicios y la realización de las operaciones previstas en estos Estatutos. - II.- Establecer un marco de delegación de responsabilidades en cumplimiento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y de estos Estatutos. - III.- Establecer los criterios generales para la realización de los servicios y las operaciones propias del objeto de la Institución. - IV.- Establecer los mecanismos de control idóneos para conocer y resolver todos aquellos asuntos que puedan afectar el patrimonio, los servicios, las operaciones, el funcionamiento y desarrollo de la Institución. - V.- Aprobar la estructura organizacional con que la Institución deberá funcionar. - VI.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y opinar sobre el nombramiento del nivel que le reporta. - VII.- Auxiliarse de los comités necesarios para el mejor funcionamiento de su responsabilidad, mismos que deberán estar integrados por cuando menos un miembro del Patronato. - VIII.- Expedir el reglamento de operación del propio patronato que tendrá efectos vinculatorios para todos los patronos. Para su expedición y modificaciones se deberá contar con el voto aprobatorio de por lo menos cinco de sus integrantes.- Capitulo Cuarto. - Del Patrono Presidente.- Artículo Décimo Quinto. - Son deberes y atribuciones del



Patrono Presidente: I. - Convocar y presidir las sesiones de patronato. - II. - Hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las disposiciones del Reglamento Interior de la Institución...Capítulo Décimo. - Disposiciones Generales. - Artículo Vigésimo Segundo. - Todos los casos no previstos en los presentes estatutos o en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, serán resueltos por el Patronato. - Artículo Vigésimo Tercero. - El Patronato podrá promover la reforma de los estatutos si a su juicio fuera necesario o conveniente para el mejor cumplimiento y realización de los fines asistenciales de la Institución, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y a la voluntad fundacional...". -----

----- XXV. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. – El Licenciado Roberto Mateo Dávila Hernández manifiesta bajo protesta de decir verdad que los patronos de “Montepío Luz Saviñón”, Institución de Asistencia Privada, celebraron sesión extraordinaria el día veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, de la cual se levantó un acta que obra asentada en cuatro hojas, tamaño carta escritas por un solo lado, con firmas autógrafas que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que son auténticas y de la cual el suscrito Notario certifica no tener indicio alguno de falsedad. - Dicha acta la agrego al apéndice del protocolo marcada con la letra "A" y el texto del acta literalmente dice: “ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DE MONTEPIÓ LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2026 - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de marzo de 2026 se reunieron en Insurgentes Sur 1162 Col. TlacoquemecatI, Alcaldía Benito Juárez, los Patronos de la Institución conforme a la constancia emitida por el escrutador, con el objeto de celebrar una SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PATRONATO, de conformidad con lo establecido por el artículo undécimo de los Estatutos en vigor. Asimismo, se hace constar la presencia del señor Roberto Jorge Kiehle Zárate, Director General de la Institución, así como los señores, José Javier Miranda Nava, Dora Edith López Rosado, Hugo Alvarez Martínez, Mauricio Vergara Parra y Arturo Doce Martínez, todos directivos de la Institución.

----- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA -----



Presidió la reunión Ernesto Moya Pedrola, en su carácter de Presidente del Patronato de la Institución, y actuó como Secretaria de la misma Claudia Elena Lara Ancira. -----

----- ESCRUTINIO -----

Los integrantes del Patronato designaron como escrutadores a Ernesto Moya Pedrola y Claudia Elena Lara Ancira quienes, habiendo aceptado el cargo y en cumplimiento de las funciones como tal, procedieron a certificar el cumplimiento de la notificación de la convocatoria a todos los miembros del Patronato y la asistencia de los Patronos, como sigue: -----

**LISTA DE ASISTENCIA**

<b>Miembro de Patronato</b>	<b>RFC</b>	<b>Cargo</b>
Ernesto Moya Pedrola	MOPE-461205-NW6	Presidente
Carlos Acedo Moreno	AEMC-620217-V33	Vicepresidente
Claudia Elena Lara Ancira	LAAC-670909-TX9	Secretario
Joaquín Alcalá y Herroz	AAHJ-470508-3K6	Vocal
Raul Joaquín Alvarado Herroz	AAHR-451010-8FA	Vocal
Luis Alberto Farell y Castillo	FACL-451022-5Z2	Vocal
Miguel Angel Gutiérrez Vargas	GUVM-630616-9T4	Vocal
Paola Hirmas Said	HISP-651129-CT0	Vocal
Oscar Ortiz Sahagún	OISO-390124-IP6	Vocal
Juan Fernando de la Paz	BARJ-550124-FM1	Vocal
Balzaretti Ramírez		

----- INSTALACION -----

Visto el resultado del escrutinio, se declaró legalmente instalada la Sesión Extraordinaria del Patronato de MONTEPIÓ LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, señalando que en virtud de que se encuentran presentes en esta sesión el 90.9% de los integrantes del Patronato de la Institución, serán válidas las resoluciones que se tomarán en el desarrollo de la misma. -----



En seguida se dio lectura al Orden del Día para esta reunión, cuyo texto literal es el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Aumento del monto total autorizado del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo. -----

Una vez leído el Orden del Día, el mismo fue aprobado en forma unánime por los Miembros del Patronato y se procedió a su desahogo en los siguientes términos:

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1. Aumento del monto autorizado del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo. -----

ANTECEDENTES: -----

PRIMERO.- El 18 de marzo de 2025, el Patronato de la Institución celebró una sesión extraordinaria en la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, entre otros asuntos, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para el establecimiento de un programa de certificados bursátiles de corto plazo con carácter revolvente a cargo de la Institución por un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), así como la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") y la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa. -----

SEGUNDO.- Mediante oficio JAPDF/SE/274/2025 de fecha 28 de abril de 2025, se notificó a la Institución los acuerdos adoptados por los miembros del consejo directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en la sesión ordinaria 316, celebrada el 24 de abril de 2025, mediante los cuales, entre otros asuntos, se aprobó a la Institución el establecimiento del Programa. -----

TERCERO.- El 4 de julio de 2025 la CNBV emitió el oficio 153/1290/2025, mediante el cual, entre otros, (i) se otorga la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación a los Certificados Bursátiles a ser emitidos por la Institución al amparo del Programa; (ii) autorizar la oferta pública de suscripción de dichos Certificados Bursátiles; y (iii) autorizar los



proyectos de avisos de oferta pública, aviso de convocatoria pública a subasta y aviso de colocación respecto de los Certificados Bursátiles. -----

El crecimiento de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. en el año 2025 fue excepcional, pasando la cartera en producción de \$1,214.2 mdp en enero de 2025 a \$2,038.6 en febrero de 2026, esto es \$824.4 mdp más los cuales han sido fondeados en su gran mayoría con la liquidez que aportan las Emisiones tanto de corto como de largo plazo. Cabe destacar que el último cuatrimestre la Institución creció su cartera en producción en \$312.0 mdp. -----

A la fecha de esta sesión de Patronato, la Institución tiene ejercido el Programa de Corto Plazo como sigue: -----

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

MONTO TOTAL DEL PROGRAMA: \$500 millones de pesos

EMISION	VIGENCIA	MONTO DE EMISION	SALDO A LA FECHA	TASA DE INTERES ANUAL	SOBRETASA
MONTPIO 00125	10 julio 2025 al 22 ene 2026	200	0	TIEEF	1.20%
MONTPIO 00126	22 enero 2026 al 06 agosto 2026	200	200	TIEEF	1.15%
MONTPIO 00226	05 marzo 2026 al 20 agosto 2026	200	200	TIEEF	1.15%
MONTO TOTAL EMITIDO			400		
IMPORTE POR EMITIR*			100		

\*se efectuará una nueva emisión por 100mdp el próximo 26 de marzo de 2026 con clave de pizarra MONTPIO 00326. -----

Dicho lo anterior, el Programa de Corto Plazo por un monto de 500 millones de pesos ha quedado insuficiente, por lo que la Administración de la Institución solicita al Patronato su autorización para incrementar el Programa de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo a la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.). -----

Dicho programa es el mismo autorizado en los puntos Primero, Segundo y Tercero de Antecedentes, pero solamente incrementado en su monto a UN MIL



MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., manteniendo absolutamente todas las condiciones previamente establecidas en el mismo. Se presenta en esta sesión los escritos que, de aprobarse este punto, serán presentados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su autorización. -----

Después de una amplia deliberación el Patronato toma los siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

ACUERDO 2026-SEP-MZO-1 El Patronato autoriza incrementar el monto total autorizado del Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con Carácter Revolvente de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) a \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder el monto total autorizado del Programa (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). -----

ACUERDO 2026-SEP-MZO-2 En adición, e independientemente de que todas las características han quedado establecidas y autorizadas previamente en el Programa de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Patronato manifiesta que, de manera particular y a fin de mantener la dinámica propia del Programa, desea autorizar los parámetros máximos de emisión de cada una de ellas como sigue: -----

<b>MONTO DE CADA COLOCACIÓN</b>	Cincuenta millones de pesos como mínimo a Trescientos millones de pesos como máximo por emisión.
<b>Plazo de la colocación</b>	Podrá ser un plazo mínimo de 1(un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
<b>Tasa de interés</b>	Tasa de interés interbancaria de equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo") ó ("TIIEF")
<b>Sobre tasa de interés</b>	Máximo 3.0 puntos base
<b>Calificación</b>	Calificado por dos calificadoras como mínimo

Acuerdo 2026-SEP-MZO-3 El Patronato autoriza a Roberto Jorge Kiehle Zárate, José Javier Miranda Nava y Roberto Mateo Dávila Hernández para individualmente solicitar las autorizaciones gubernamentales o de cualquier otra naturaleza que procedan, tanto de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

México, de la CNBV y de la BMV para, entre otros, obtener la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa con motivo del Aumento de Programa. -----

Acuerdo 2026-SEP-MZO-4 El Patronato resuelve sacar en paz y a salvo a Roberto Jorge Kiehle Zárate, en su calidad de Director General, a José Javier Miranda Nava, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y a Roberto Mateo Dávila Hernández, en su calidad de Director Jurídico para efectos del Aumento del Programa. Al igual que a los asesores legales externos que emitan cualquier opinión legal requerida para la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa con motivo del Aumento de Programa. -----

No existiendo ningún asunto pendiente por tratar, se da por concluido el desahogo del orden del día, concluyendo la reunión a las 13:00 horas del día de su fecha. -

La presente acta fue leída y aprobada por el patronato y el Director General. ----

Se autoriza al Director General Roberto Jorge Kiehle Zárate y Roberto Mateo Dávila Hernández, Director Jurídico para que de manera indistinta concurren en su caso, ante el notario público de su elección para protocolizar la presente acta y para llevar a cabo los acuerdos tomados. -----

El Patrono Presidente y la Patrono Secretaria de la Sesión hacen constar de forma autógrafa, su anuencia con el contenido y legal desarrollo, quienes firman para constancia. - FIRMAS ERNESTO MOYA PEDROLA. - PRESIDENTE. - CLAUDIA ELENA LARA ANCIRA. - PATRONO SECRETARIA. - En adición firman los Patronos Vicepresidente y Vocales, así como el Director General para constancia.

CARLOS ACEDO MORENO. - VICEPRESIDENTE. - JOAQUIN ALCALA Y HERROZ. - PATRONO VOCAL. - JUAN PACHECO DEL RIO. - PATRONO VOCAL. - LUIS ALBERTO FARELL Y CASTILLO. -PATRONO VOCAL. - MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VARGAS. - PATRONO VOCAL. - OSCAR ORTIZ SAHAGUN. -PATRONO VOCAL. -PAOLA HIRMAS SAID. - PATRONO VOCAL.



RAUL JOAQUIN ALVARADO HERROZ. - PATRONO VOCAL.- JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMIREZ. – PATRONO VOCAL. - ROBERTO JORGE KIEHNLE ZÁRATE. -DIRECTOR GENERAL”. – Siguen firmas. - La presente hoja forma parte del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. de fecha 23 de marzo de 2026, 12:00 hrs. -----

----- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes cláusulas: -----

----- PRIMERA -----

Queda protocolizada el acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación “Montepío Luz Saviñón”, Institución de Asistencia Privada, celebrada el día veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, en los términos en que ha quedado relacionada y transcrita en la declaración vigésima quinta del proemio de la presente escritura, la cual debe tenerse por reproducida en el presente otorgamiento. -----

----- SEGUNDA -----

El Licenciado Roberto Mateo Dávila Hernández, como Delegado de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación “Montepío Luz Saviñón”, Institución de Asistencia Privada, celebrada el día veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, formaliza las resoluciones que se adoptaron en la citada sesión de patronato, las cuales son del tenor literal siguiente: -----

----- “....RESOLUCIONES. – “ACUERDO 2026-SEP-MZO-1 El Patronato autoriza incrementar el monto total autorizado del Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con Carácter Revolvente de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) a \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder el monto total autorizado del Programa (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.”. -----

“ACUERDO 2026-SEP-MZO-2 En adición, e independientemente de que todas las características han quedado establecidas y autorizadas previamente en el Programa de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Patronato manifiesta que, de manera particular y a fin de mantener la dinámica propia del



Programa, desea autorizar los parámetros máximos de emisión de cada una de ellas como sigue: -----

<b>MONTO DE CADA COLOCACIÓN</b>	Cincuenta millones de pesos como mínimo a Trescientos millones de pesos como máximo por emisión.
<b>Plazo de la colocación</b>	Podrá ser un plazo mínimo de 1(un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
<b>Tasa de interés</b>	Tasa de interés interbancaria de equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondo") ó ("TIIEF")
<b>Sobre tasa de interés</b>	Máximo 3.0 puntos base
<b>Calificación</b>	Calificado por dos calificadoras como mínimo

"Acuerdo 2026-SEP-MZO-3 El Patronato autoriza a Roberto Jorge Kiehle Zárate, José Javier Miranda Nava y Roberto Mateo Dávila Hernández para individualmente solicitar las autorizaciones gubernamentales o de cualquier otra naturaleza que procedan, tanto de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, de la CNBV y de la BMV para, entre otros, obtener la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa con motivo del Aumento de Programa". -----

"Acuerdo 2026-SEP-MZO-4 El Patronato resuelve sacar en paz y a salvo a Roberto Jorge Kiehle Zárate, en su calidad de Director General, a José Javier Miranda Nava, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y a Roberto Mateo Dávila Hernández, en su calidad de Director Jurídico para efectos del Aumento del Programa. Al igual que a los asesores legales externos que emitan cualquier opinión legal requerida para la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa con motivo del Aumento de Programa". -----

----- Certifico, yo, el Notario: -----

---- I. - Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México advertí al compareciente que las declaraciones realizadas en el presente



instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, por lo que le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que igualmente le informé el contenido del aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales, el cual puse a su disposición, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como de los avisos e informes que el Notario tiene obligación de dar, en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- II. - El Licenciado Roberto Mateo Dávila Hernández, manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MLS020424-LM2 y que tiene su domicilio en Insurgentes Sur número mil ciento sesenta y dos, colonia Tlacoquemecatl, Código Postal cero tres mil doscientos, en Benito Juárez, en esta Ciudad, lo que acredita con el documento que agrego al apéndice del protocolo marcado con la letra "B". -----

----- III. - Que lo relacionado e inserto concuerdan fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. -----

----- IV. - Que el compareciente es de mí personal conocimiento y hábil a mi juicio para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de esta ciudad, donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Río Churubusco número trescientos once, interior quinientos cuatro, Colonia Pedro María Anaya, en Benito Juárez, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número: "DAHR7309215U2", con Clave Única de Registro de Población número: "DAHR730921HDFVRB07", quien se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número: "IDMEX2590851015", de acuerdo con los documentos que agrego al apéndice del protocolo marcados con la letra "C". -----

----- V. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente esta escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario. -----



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ  
NOTARÍA 48 CIUDAD DE MÉXICO

----- VI. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha. -----

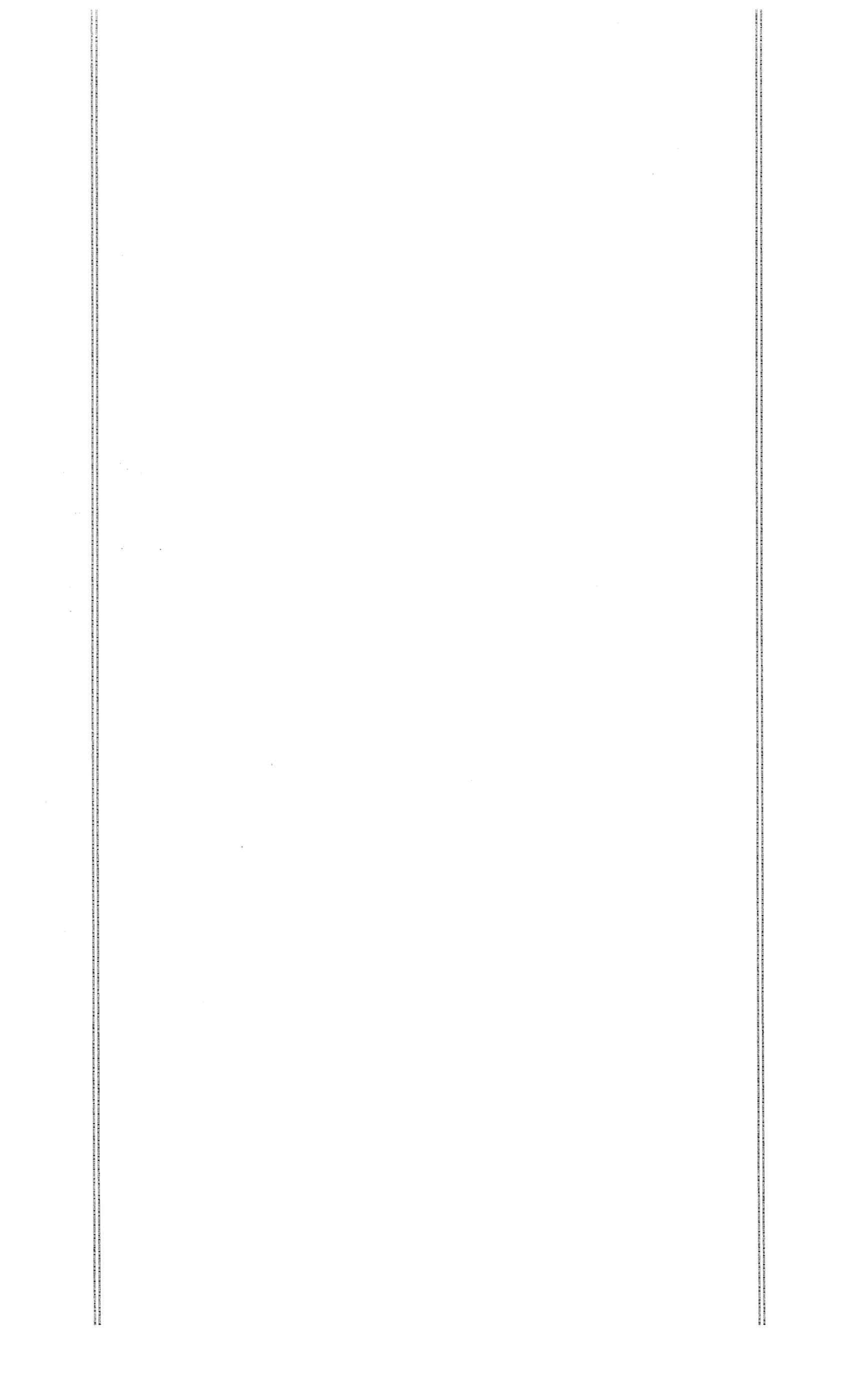
----- Autorizándola de inmediato por no causar impuesto. -----

-----ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ-----

-----F. GUZMAN N.-----

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ. - NOTARÍA No. 48 CIUDAD DE MEXICO. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -- ES SEGUNDO TESTIMONIO, en su orden fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo, en el cual puse la anotación de Ley. - Va en veintisiete páginas útiles, debidamente requisitadas. - Es el SEGUNDO que se expide para "MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, en su carácter de INSTITUCION SOLICITANTE. - En la Ciudad de México, a ocho de abril del dos mil veintiséis. -----





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DE MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2026**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de marzo de 2026 se reunieron en Insurgentes Sur 1162 Col. Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito Juárez, los Patronos de la Institución conforme a la constancia emitida por el escrutador, con el objeto de celebrar una SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PATRONATO, de conformidad con lo establecido por el artículo undécimo de los Estatutos en vigor. Asimismo, se hace constar la presencia del señor Roberto Jorge Kiehle Zárate, Director General de la Institución, así como los señores, José Javier Miranda Nava, Dora Edith López Rosado, Hugo Alvarez Martínez, Mauricio Vergara Parra y Arturo Doce Martínez, todos directivos de la Institución.



**PRESIDENCIA Y SECRETARÍA**

Presidió la reunión Ernesto Moya Pedrola, en su carácter de Presidente del Patronato de la Institución, y actuó como Secretaria de la misma Claudia Elena Lara Ancira.

**ESCRUTINIO**

Los integrantes del Patronato designaron como escrutadores a Ernesto Moya Pedrola y Claudia Elena Lara Ancira quienes, habiendo aceptado el cargo y en cumplimiento de las funciones como tal, procedieron a certificar el cumplimiento de la notificación de la convocatoria a todos los miembros del Patronato y la asistencia de los Patronos, como sigue:

**LISTA DE ASISTENCIA**

Miembro de Patronato	RFC	Cargo
Ernesto Moya Pedrola	MOPE-461205-NW6	Presidente
Carlos Acedo Moreno	AEMC-620217-V33	Vicepresidente
Claudia Elena Lara Ancira	LAAC-670909-TX9	Secretario
Joaquín Alcalá y Herroz	AAHJ-470508-3K6	Vocal
Raul Joaquín Alvarado Herroz	AAHR-451010-8FA	Vocal
Luis Alberto Farell y Castillo	FACL-451022-5Z2	Vocal
Miguel Angel Gutiérrez Vargas	GUVM-630616-9T4	Vocal
Paola Hirmas Said	HISP-651129-CT0	Vocal
Oscar Ortiz Sahagún	OISO-390124-IP6	Vocal
Juan Fernando de la Paz Balzaretto Ramírez	BARJ-550124-FM1	Vocal

*[Handwritten signatures and initials corresponding to the members listed in the attendance list.]*

**INSTALACION**

Visto el resultado del escrutinio, se declaró legalmente instalada la Sesión Extraordinaria del Patronato de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, señalando que en virtud de que se encuentran presentes en esta sesión el 90.9% de los integrantes del Patronato de la Institución, serán válidas las resoluciones que se tomarán en el desarrollo de la misma.

En seguida se dio lectura al Orden del Día para esta reunión, cuyo texto literal es el siguiente:

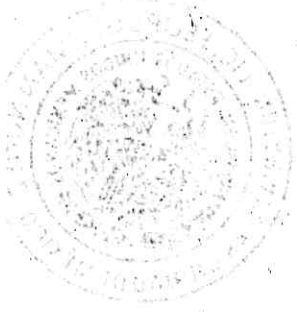
**ORDEN DEL DÍA**

**1. Aumento del monto total autorizado del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.**

Una vez leído el Orden del Día, el mismo fue aprobado en forma unánime por los Miembros del Patronato y se procedió a su desahogo en los siguientes términos:

*[Handwritten signature]*

SM TEXTO



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA



**I. Aumento del monto autorizado del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El 18 de marzo de 2025, el Patronato de la Institución celebró una sesión extraordinaria en la cual aprobó por unanimidad de los presentes, entre otros asuntos, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para el establecimiento de un programa de certificados bursátiles de corto plazo con carácter revolvente a cargo de la Institución por un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), así como la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") y la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio JAPDF/SE/274/2025 de fecha 28 de abril de 2025, se notificó a la Institución los acuerdos adoptados por los miembros del consejo directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en la sesión ordinaria 316, celebrada el 24 de abril de 2025, mediante los cuales, entre otros asuntos, se aprobó a la Institución el establecimiento del Programa.

**TERCERO.-** El 4 de julio de 2025 la CNBV emitió el oficio 153/1290/2025, mediante el cual, entre otros, (i) se otorga la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación a los Certificados Bursátiles a ser emitidos por la Institución al amparo del Programa; (ii) autorizar la oferta pública de suscripción de dichos Certificados Bursátiles; y (iii) autorizar los proyectos de avisos de oferta pública, aviso de convocatoria pública a subasta y aviso de colocación respecto de los Certificados Bursátiles.

El crecimiento de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. en el año 2025 fue excepcional, pasando la cartera en producción de \$1,214.2 mdp en enero de 2025 a \$2,038.6 en febrero de 2026, esto es \$824.4 mdp más los cuales han sido fondeados en su gran mayoría con la liquidez que aportan las Emisiones tanto de corto como de largo plazo. Cabe destacar que el último cuatrimestre la Institución creció su cartera en producción en \$312.0 mdp.

A la fecha de esta sesión de Patronato, la Institución tiene ejercido el Programa de Corto Plazo como sigue:

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

**MONTO TOTAL DEL PROGRAMA: \$500 millones de pesos**

EMISION	VIGENCIA	MONTO DE EMISION	SALDO A LA FECHA	TASA DE INTERES ANUAL	SOBRETASA
MONTPIO 00125	10 julio 2025 al 22 ene 2026	200	0	TIEEF	1.20%
MONTPIO 00126	22 enero 2026 al 06 agosto 2026	200	200	TIEEF	1.15%
MONTPIO 00226	05 marzo 2026 al 20 agosto 2026	200	200	TIEEF	1.15%
<b>MONTO TOTAL EMITIDO</b>			<b>400</b>		
<b>IMPORTE POR EMITIR*</b>			<b>100</b>		

\*se efectuará una nueva emisión por 100mdp el próximo 26 de marzo de 2026 con clave de pizarra MONTPIO 00326.

Dicho lo anterior, el Programa de Corto Plazo por un monto de 500 millones de pesos ha quedado insuficiente, por lo que la Administración de la Institución solicita al Patronato su autorización para incrementar el Programa de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo a la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Dicho programa es el mismo autorizado en los puntos Primero, Segundo y Tercero de Antecedentes, pero solamente incrementado en su monto a UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., manteniendo absolutamente todas las condiciones previamente establecidas en el mismo. Se presenta en esta sesión los escritos que, de aprobarse este punto, serán presentados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su autorización.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin of the document)*



SM TEXIO

Después de una amplia deliberación el Patronato toma los siguientes:

RESOLUCIONES

**ACUERDO 2026-SEP-MZO-1** El Patronato autoriza incrementar el monto total autorizado del Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con Carácter Revolvente de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) a \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder el monto total autorizado del Programa (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ACUERDO 2026-SEP-MZO-2** En adición, e independientemente de que todas las características han quedado establecidas y autorizadas previamente en el Programa de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Patronato manifiesta que, de manera particular y a fin de mantener la dinámica propia del Programa, desea autorizar los parámetros máximos de emisión de cada una de ellas como sigue:

<b>MONTO DE CADA COLOCACIÓN</b>	Cincuenta millones de pesos como mínimo a Trescientos millones de pesos como máximo por emisión.
<b>Plazo de la colocación</b>	Podrá ser un plazo mínimo de 1(un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
<b>Tasa de interés</b>	Tasa de interés interbancaria de equilibrio a un Día Hábil ("TIE de Fondeo") ó ("TIEF")
<b>Sobre tasa de interés</b>	Máximo 3.0 puntos base
<b>Calificación</b>	Calificado por dos calificadoras como mínimo

**Acuerdo 2026-SEP-MZO-3** El Patronato autoriza a Roberto Jorge Kiehnle Zárate, José Javier Miranda Nava y Roberto Mateo Dávila Hernández para individualmente solicitar las autorizaciones gubernamentales o de cualquier otra naturaleza que procedan, tanto de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, de la CNBV y de la BMV para, entre otros, obtener la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa con motivo del Aumento de Programa.

**Acuerdo 2026-SEP-MZO-4** El Patronato resuelve sacar en paz y a salvo a Roberto Jorge Kiehnle Zárate, en su calidad de Director General, a José Javier Miranda Nava, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y a Roberto Mateo Dávila Hernández, en su calidad de Director Jurídico para efectos del Aumento del Programa. Al igual que a los asesores legales externos que emitan cualquier opinión legal requerida para la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa con motivo del Aumento de Programa.

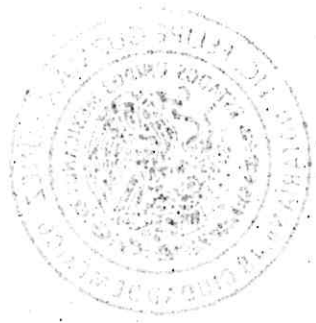
No existiendo ningún asunto pendiente por tratar, se da por concluido el desahogo del orden del día, concluyendo la reunión a las 13:00 horas del día de su fecha.

La presente acta fue leída y aprobada por el patronato y el Director General.

Se autoriza al Director General Roberto Jorge Kiehnle Zárate y Roberto Mateo Dávila Hernández, Director Jurídico para que de manera indistinta concurren en su caso, ante el notario público de su elección para protocolizar la presente acta y para llevar a cabo los acuerdos tomados.

El Patrono Presidente y la Patrono Secretaria de la Sesión hacen constar de forma autografa, su anuencia con el contenido y legal desarrollo, quienes firman para constancia.





SM  
MIS  
TEXTIO

FIRMAS





  
ERNESTO MOYA PEDROLA  
PRESIDENTE

  
CLAUDIA ELENA LARA ANCIRA  
PATRONO SECRETARIA

En adición firman los Patronos Vicepresidente y Vocales, así como el Director General para constancia.

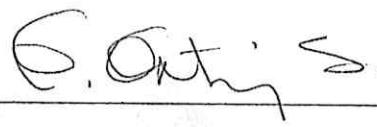
  
CARLOS ACEDO MORENO  
VICEPRESIDENTE

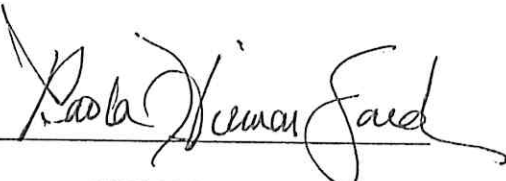
  
JOAQUIN ALCALA Y HERROZ  
PATRONO VOCAL


  
JUAN PACHECO DEL RIO  
PATRONO VOCAL

  
LUIS ALBERTO FARELL Y CASTILLO  
PATRONO VOCAL

  
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ  
VARGAS  
PATRONO VOCAL

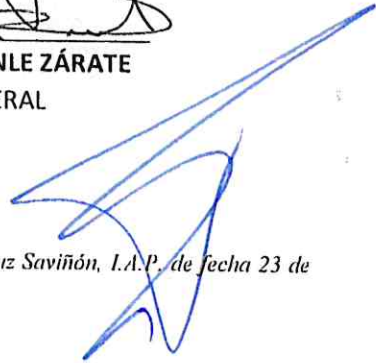
  
OSCAR ORTIZ SAHAGUN  
PATRONO VOCAL

  
PAOLA HIRMAS SAID  
PATRONO VOCAL

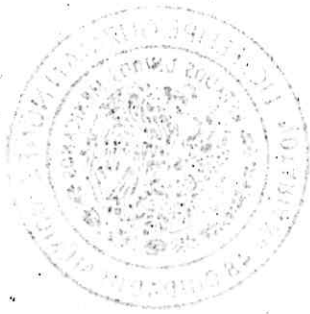
  
BAUL JOAQUIN ALVARADO  
HERROZ  
PATRONO VOCAL

  
JUAN FERNANDO DE LA PAZ  
BALZARETTI RAMIREZ  
PATRONO VOCAL

  
ROBERTO JORGE KIEHNLE ZÁRATE  
DIRECTOR GENERAL



La presente hoja forma parte del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. de fecha 23 de marzo de 2026, 12:00 hrs.



SAM TEKTO

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCALMLS020424LM2  
Registro Federal de ContribuyentesMONTEPIO LUZ SaviñON  
Nombre, denominación o razón  
socialIdCIF: 14090285656  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 07 DE  
ENERO DE 2026

MLS020424LM2

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MLS020424LM2
Denominación/Razón Social:	MONTEPIO LUZ SaviñON
Régimen Capital:	INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1901
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1901

## Datos del domicilio registrado

Código Postal: 03200	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA INSURGENTES SUR	Número Exterior: 1162
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TLACOQUEMECATL DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: MIGUEL LAURENT
Y Calle: TLACOQUEMECATL	

## Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Montepíos	90	01/11/2010	
2	Actividades asistenciales	0	04/01/1999	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	04/01/1999	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por Ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Presentar la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos	En el mes de mayo de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.	01/01/2010	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2010	
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2010	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/11/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. PMFNL que generen ingresos gravados	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	01/11/2010	

Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2010	
--	---	------------	--

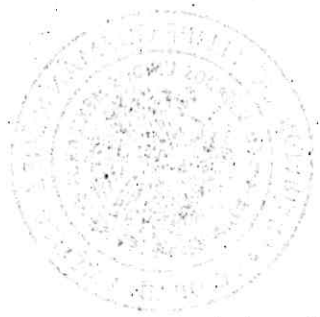
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: I|2026/01/07 08:48:48|MLS020424LM2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN  
 FISCALI20000108888800000041IU2FsdGVkX18r8rFwkm1rz/4bwsyElvePBJ4zwSvIHZuyFSY0uxMq9f9x+P5D  
 hP9+H|  
 Sello Digital: TcByZgy4o4zIOMCIV4Wai6vh36MxJ7ArGadqxE4FEOBz7MjmpYMpDrapPDpWPPcBvMX9pXMjyIBMI4sluLUHN  
 U0y4Y6A+/TIEI/xWQB5qHjmm0DstQ5ELMZDex5udZnpsH7oV2uLRE+SrX/TSTwgXPDccoclpWd9Pg4kTIJqsf70=





SAN TEXTO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

**NOMBRE**  
DAVILA  
HERNANDEZ  
ROBERTO MATEO

**SEXO** H

**DOMICILIO**  
AV RIO CHURUBUSCO CTO INTERIOR 311 504  
COL PEDRO MA ANAYA 03340  
BENITO JUAREZ, CDMX

**CLAVE DE ELECTOR** DVHRRB73092109H500

**CURP** DAHR730921HDFVRB07

**ANO DE REGISTRO** 1995 04

**FECHA DE NACIMIENTO** 21/09/1973

**SECCION** 4508

**VIGENCIA** 2024 - 2034



INE

QR CODES

0003306

*M. Guzmán Nuñez*

COMISIONADO EN JEFE DEL ESTADO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ELECTORAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2590851'015<<4508040395064  
7309218H'3412318MEX<04<<05514<5  
DAVILA<HERNANDEZ<<ROBERTO<MATE

*[Handwritten signature in blue ink]*



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Clave:

**DAHR730921HDFVRB07**



Nombre

**ROBERTO MATEO DAVILA HERNANDEZ**

Entidad de registro: **DISTRITO FEDERAL**

GOBIERNO DE **MÉXICO** : GOBERNACIÓN : **RENAPO**



109011197400016

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

**ROBERTO MATEO DAVILA HERNANDEZ**

PRESENTE

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a [unidad\\_transparencia@segob.gob.mx](mailto:unidad_transparencia@segob.gob.mx) o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



DAHR7309215U2  
Registro Federal de Contribuyentes

ROBERTO MATEO DAVILA  
HERNANDEZ  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010655774  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 11 DE FEBRERO DE 2026**



DAHR7309215U2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DAHR7309215U2
CURP:	DAHR730921HDFVRB07
Nombre (s):	ROBERTO MATEO
Primer Apellido:	DAVILA
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03340	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: RIO CHURUBUSCO	Número Exterior: 311
Número Interior:504	Nombre de la Colonia: GENERAL PEDRO MARIA ANAYA
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: GENERAL MANUEL RINCON

Página [1] de [3]



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**  
Av. Héroles 77, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AGUSTIN GUTIERREZ

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalarjado	95	01/01/2017	
2	Otros servicios relacionados con el transporte	5	01/01/2017	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2005	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2022	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

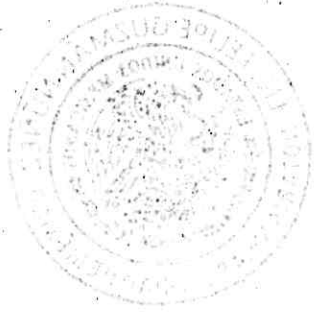
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: II2026/02/11 08:34:13IDAHR7309215U2ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI20000108688880000041IU2FsdGVkX1+I+1U0dVceIxlw4jqTV9eWEvnQGRVO+twjkVJvEUG+fnIXv5 eBqQll  
Sello Digital: qg45nYbjo84eSTrkVDMT1ViP+ADhbD82ppiL0L5/IjwN/cJRCB7MHozONFGrgNCI4X5iIB0eggPcMlIG2etHgbFJv IOyLejsJN9ZCU3INSUHRRU+w95gchr3QH+LFYkSGWY7IZqAmnCLUgFIYye8CutlB1d7bzYDsaFKYJBVbw4=





SM TEXTO

**Anexo B**

**Opinión Legal**

21 de mayo de 2026

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisoras  
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7  
Col. Guadalupe Inn  
01020 Ciudad de México, México

---

White & Case, s.c.  
Abogados  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F., México  
T +52 55 5540 9600

[whitecase.com](http://whitecase.com)

Estimados señores:

Hago referencia a (i) los certificados bursátiles de corto plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”) con el número 3241-4.16-2025-010 conforme a la modalidad de programa de colocación, por un monto autorizado de hasta 500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente a cargo de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. (el “**Emisor**”) (el “**Programa**”), y a (ii) la solicitud (la “**Solicitud**”) presentada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”), mediante la cual el Emisor, solicitó, entre otros actos, autorización para: (**a**) la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, derivado del aumento del monto máximo de las emisiones de Certificados Bursátiles en \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), para llegar a un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “**Actualización**”), y (**b**) la publicación y difusión del aviso con fines informativos relativo a la Actualización.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la “**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 14, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones**”).

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Solicitud.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Acta de fecha 24 de abril de 1902, autorizada con el número 20 por el licenciado Agustín Pérez de Lara, Notario Público número 62 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1981, con el número 20, del tomo primero de beneficencia privada, en la cual consta la constitución del Emisor;

- b. Escritura pública número 131,333 de fecha 17 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 48 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales del Emisor;
- c. Escritura pública número 133,683 de fecha 24 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 48 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el Folio de Personas Morales número 2,862, el 30 de diciembre de 2022, en la cual consta la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del Patronato del Emisor, celebrada con fecha veintinueve de agosto del 2022, en la cual se aprobó la reforma de estatutos sociales del Emisor (la “*Modificación de Estatutos*”);
- d. Escritura pública número 133,831 de fecha 20 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 48 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en el Folio de Personas Morales número 2,862, el 25 de abril de 2023, en la cual consta la rectificación de la Modificación de Estatutos (conjuntamente con los incisos b. y c. anteriores, los “*Estatutos Sociales del Emisor*”);
- e. Escritura pública número 135,795 de fecha 8 de abril de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 48 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México debido a lo reciente de su otorgamiento (la “*Sesión de Actualización del Patronato*”), en la cual consta la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del Patronato del Emisor de fecha 23 de marzo de 2026, en la cual se encontraban presentes el 90.9% (noventa punto nueve por ciento) de los miembros del Patronato y mediante la cual, de conformidad con la Certificación del Patrono Secretario (según dicho término se define más adelante) se aprobó, por unanimidad de los miembros del Patronato presentes, entre otros temas, (i) incrementar el monto total autorizado del Programa de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), para llegar a un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.); y (ii) autorizar a Roberto Jorge Kiehle Zárate, José Javier Miranda Nava y Roberto Mateo Dávila Hernández para individualmente solicitar las autorizaciones gubernamentales o de cualquier otra naturaleza que procedan, tanto de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, de la Comisión y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para, entre otros, obtener la Actualización (las “*Resoluciones del Patronato*”);
- f. El oficio JAPCDMX/SE/281/2026 de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México comunica el acuerdo 328/133 adoptado por mayoría en la sesión ordinaria 328 del Consejo Directivo, celebrada el 23 de abril de 2026, mediante el cual se aprueba, entre otros, el aumento del monto del Programa (el “*Oficio de la JAP*”);
- g. La certificación del Patrono Secretario del Emisor, de fecha 9 de abril de 2026 (la “*Certificación del Patrono Secretario*”), relativa a la Sesión de Actualización del Patronato mediante la cual, el Patrono Secretario certifica que en la Sesión del Patronato se encontraban presentes el 90.9% (noventa punto nueve por ciento) de los integrantes del Patronato del Emisor y que las Resoluciones del Patronato fueron aprobadas por unanimidad de los miembros presentes del Patronato; y

h. La Solicitud, así como la documentación presentada como anexos a la misma.

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que desde la fecha en que nos fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan Certificados Bursátiles al amparo del Programa, no se han ni habrán sido modificado los Estatutos Sociales del Emisor, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público del Comercio;
- V. Que las Resoluciones del Patronato y el Oficio de la JAP no han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna y las características de cada emisión de Certificados Bursátiles serán consistentes con los mismos;
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo; y
- VII. Que a la fecha de la presente, el Emisor no se encuentra en estado de extinción, insolvencia o liquidación.

Mi opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que he participado con mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que, a mi leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y existe válidamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Las Resoluciones del Patronato han sido debidamente adoptadas y son válidas de conformidad con la legislación aplicable y los Estatutos Sociales del Emisor, y
3. Sujeto a que la Comisión otorgue su autorización para la Actualización, los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos al amparo del Programa, cumplirán con los requisitos de la LMV,

serán emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre éstos.

Mis opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles o cualquier aspecto de los mismos, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada; y
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria o leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general.

Esta opinión es emitida en mi calidad de licenciado en derecho externo independiente, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 14, fracción II de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a

ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja  
Socio (Licenciado en derecho responsable de la presente opinión  
legal)  
White & Case, S.C.  
Número de cédula profesional: 2442694

Ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Anexo C**

**Carta de Independencia**

21 de mayo de 2026

**MONTEPIÓ LUZ SAVIÑÓN, I.A.P.**  
Insurgentes Sur 1162, Col. Tlacoquemecatl  
Del. Benito Juárez, C.P.03200,  
Ciudad de México, México

---

White & Case, s.c.  
Abogados  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F., México  
T +52 55 5540 9600

[whitecase.com](http://whitecase.com)

Estimados señores:

Hago referencia a (i) los certificados bursátiles de corto plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”) con el número 3241-4.16-2025-010 conforme a la modalidad de programa de colocación, por un monto autorizado de hasta 500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente a cargo de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. (el “**Emisor**”) (el “**Programa**”); a (ii) la solicitud presentada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”), mediante la cual el Emisor, solicitó, entre otros actos, autorización para: (a) la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, derivado del aumento del monto máximo de las emisiones de Certificados Bursátiles en \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), para llegar a un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “**Actualización**”), y (b) la publicación y difusión del aviso con fines informativos relativo a la Actualización; y (iii) la opinión legal adjunta a dicha solicitud (la “**Opinión Legal**”).

Al respecto, en cumplimiento con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones**”), manifiesto, bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de las Disposiciones, lo siguiente:

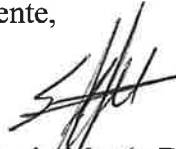
- I. Que otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta requiera a fin de verificar mi independencia respecto del Emisor.
- II. Que me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás

elementos de juicio utilizados para elaborar la Opinión Legal y a proporcionarla a la Comisión si ésta así lo requiere.

- III. Que otorgo mi consentimiento para que el Emisor incluya en el aviso con fines informativos a que hace referencia el artículo 14 de las Disposiciones, la Opinión Legal que rendí, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la mencionada Opinión Legal. Lo anterior, en el entendido que previamente a la inclusión de la información, la verifiqué.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja  
Socio (Licenciado en derecho responsable de la opinión legal)  
White & Case, S.C.  
Número de cédula profesional: 2442694

**Anexo D**

**Confirmación de Calificaciones**

Moody's Local MX, S.A. de C.V.  
San Isidro No 44 Piso 1  
Colonia Reforma Social  
Miguel Hidalgo, 11650  
Ciudad de México  
México  
+52.55.1253.5700 tel

8 de mayo de 2026

Montepío Luz Saviñón, I.A.P.  
Av de los Insurgentes Sur 1162  
Tlacoquemecatl del Valle  
C.P. 03200, CDMX

Para la atención de: Dora Edith López Rosado

**Re: Actualización del programa de colocación de certificados bursátiles de corto plazo de Montepío Luz Saviñón, I.A.P. por un monto revolvente de hasta MXN 1,000 millones (mil millones de pesos, 00/100 M.N.).**

Estimada Dora López,

En respuesta a su solicitud, Moody's Local MX, S.A. de C.V. ("Moody's Local México") ha revisado y analizado con fines de calificación la información financiera y de otro tipo presentada en su nombre en relación con las obligaciones mencionadas a continuación con el fin de afirmar la calificación crediticia. Moody's Local México ha afirmado la calificación crediticia (la "Calificación"), que se detalla a continuación. Esta carta y las Calificaciones contenidas están sujetas en todos los aspectos a los términos de su solicitud de las Calificaciones.

Moody's Local México ha afirmado la siguiente Calificación:

- Calificación de ML A-1.mx al programa de colocación de certificados bursátiles de corto plazo por un monto revolvente de hasta MXN 1,000 millones, con vigencia de 5 años.

Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Moody's Local México agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local México.

La valoración de dicha(s) Calificación(es) se encuentra en el Anexo, que es parte fundamental de esta carta de calificación.

Consulte el documento de Escala de Calificaciones de *Moody's Local México*, disponibles en [www.moodylocal.com.mx](http://www.moodylocal.com.mx), para obtener información adicional sobre el significado de la(s) calificación(es) de Moody's Local México.

Le informamos de que Moody's Local México le entregará por separado un Formulario de Divulgación relativo a la(s) Calificación(es) anterior(es), junto con otros documentos de divulgación relacionados, si procede (colectivamente, los "Documentos de Divulgación"). En caso de que proporcione o divulgue de otro modo la(s) Calificación(es) y/o esta carta a cualquier otra persona, deberá proporcionar al mismo tiempo a dicha persona copias completas de todos los Documentos de Divulgación en el formulario proporcionado.

La supervisión de la(s) Calificación(es) por parte de Moody's Local México es con base en la recepción de toda la información pertinente, financiera o de otro tipo, del emisor o de sus agentes. La falta de presentación de dicha información en el momento oportuno puede dar lugar al retiro de la(s) Calificación(es).

De acuerdo con nuestra política habitual, las calificaciones afirmadas están sujetas a revisión o anulación por parte de Moody's Local México en cualquier momento, sin previo aviso, a su entera discreción.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's Local México son las opiniones actuales de Moody's Local México sobre el riesgo crediticio futuro relativo de las entidades, los compromisos crediticios o los títulos de deuda o similares, y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's Local México sólo contemplan el riesgo de crédito y no consideran ningún otro riesgo, incluyendo, entre otros, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's Local México no son ni proporcionan asesoramiento de inversión ni recomendaciones para comprar, vender o mantener valores concretos. Moody's Local México emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y el entendimiento de que cada inversionista hará su propia evaluación de cada valor que esté bajo consideración para su compra, tenencia o venta.

Moody's Local México adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para afirmar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y provenga de fuentes que Moody's Local México considera fiables, incluyendo, cuando proceda, fuentes independientes de terceros. Sin embargo, Moody's Local México no es un auditor y no puede verificar o validar de forma independiente la información recibida en el proceso de calificación. En ningún caso Moody's Local México será responsable ante ninguna persona o entidad por (a) cualquier pérdida o daño total o parcial causado por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (negligente o de otro tipo) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's Local México o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, compensatorio o incidental de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades), incluso si Moody's Local México recibe advertencia previa de la posibilidad de tales daños que resulten del uso o de la imposibilidad de usar dicha información.

La afirmación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's Local México y usted o entre Moody's Local México y otros destinatarios de la calificación. Moody's Local México no ha consentido ni consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables.

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de Emisor es del 1 de enero de 2021 al 23 de marzo de 2026 (Fuente: Moody's Local México, estados financieros de la institución, programa de certificados bursátiles de corto plazo con carácter revolvente).

Atentamente,



---

Félix Sánchez  
Director – Credit Analyst  
Moody's Local MX, S.A. de C.V.

**Anexo****Fundamento de las calificaciones**

La calificación de ML A-1.mx del programa de deuda de corto plazo de Montepío refleja su alta y estable calidad de activos derivada de un modelo de negocio en mejora constante, productivo y ampliamente especializado. También incorpora las ventajas intrínsecas de la experiencia e innovación de su equipo directivo. También incorporamos la singularmente robusta capitalización de Montepío de 47.6% al cierre de 2025, que es un indicativo de una larga trayectoria de sólida y constante generación de remanentes con una rentabilidad de 2.6%, que ofrece muy alta resiliencia frente a ciclos económicos y de mercado adversos. Asimismo, evaluamos positivamente la alta liquidez que va acorde a las necesidades del negocio y que alcanza 16.8% de los activos totales al cuarto trimestre de 2025. La calificación también toma en consideración la baja dependencia al financiamiento de mercado, acompañada de una bien fundada reputación.

Montepío es una Institución con un perfil único en términos crediticios, con más de un siglo de existencia ha demostrado adaptabilidad e innovación que le han permitido no sólo asegurar sus operaciones sino expandirse exitosamente. El reconocimiento de la marca y su reputación son valores cualitativos que los posicionan entre los más alto del mercado mexicano. Instituciones con tan largas trayectorias forjan relaciones y redes sólidas con clientes, proveedores y socios. Montepío aprovecha estas relaciones para potenciar la colaboración, mejorar la eficiencia y un compromiso verificado a través de los años de transparencia con el mercado.

En cumplimiento con los requerimientos regulatorios, Moody's Local México fue informada por Montepío que, durante el período de dos meses previo a la fecha del presente, HR Ratings de México, S.A. de C.V. asignó la calificación de "HR1" a los valores a los que se refiere este comunicado de prensa.

**Factores que pueden generar una mejora o un deterioro en la calificación**

Actualmente el programa de deuda de corto plazo de Montepío tiene la calificación más alta en la escala local de corto plazo de Moody's Local México por lo que no hay escenario al alza.

La calificación del programa de deuda de corto plazo de Montepío podría bajar si el capital disminuyera considerablemente por alguna debilidad en las prácticas de colocación de crédito que resulte en pérdidas (e.g. ROA -6% o pérdidas por más de 2 años consecutivos). Crecimiento acelerado del financiamiento con terceros acompañado de paredes de vencimientos y amortizaciones muy concentradas (e.g. Fondeo financiero con terceros arriba del 60% con el capital menor al 25% de los activos totales).

La metodología utilizada en estas calificaciones fue la de Metodología de calificación de instituciones financieras de crédito y casas de bolsa - (26/Jan/2024), favor de entrar a la página <https://moodylocal.com.mx/reportes/metodologias-y-marcos-analiticos/> para obtener una copia

Ciudad de México a 7 de mayo de 2026

**Ing. Roberto Jorge Kiehnle Zárate**

**Director General**

Montepío Luz Saviñón, I.A.P.

Av. Insurgentes Sur 1162, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR1 para el Programa de CEBURS de Corto Plazo<sup>1</sup> de Montepío<sup>2</sup>, ante la intención de ampliar el monto máximo de las emisiones de Certificados Bursátiles en P\$500.0 millones (m) para llegar a un monto total de P\$1,000.0m con carácter revolvente.

La calificación asignada para el Programa significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrecen una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo, y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.

La asignación de la calificación para el Programa de CEBURS de Corto Plazo de Montepío, ante la intención de ampliar el monto máximo de las emisiones de Certificados Bursátiles en P\$500.0 millones (m) para llegar a un monto total de P\$1,000.0m con carácter revolvente, se basa en la calificación de contraparte de corto plazo de la Casa de Empeño de HR1, la cual fue ratificada el 27 de octubre de 2025 y que puede ser consultada a mayor detalle en la página web [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com). Con respecto a su desempeño histórico, Montepío muestra un elevado nivel de rentabilidad al exhibir un remanente integral en los últimos doce meses (12m) de P\$499.3m en marzo de 2026, lo que conllevó a un ROA Promedio de 11.9% al primer trimestre de 2026 (1T26), lo que se compara con el P\$89.2m y 2.6% al 1T25; P\$400.3m y 10.0% en un escenario base. El crecimiento en el remanente neto se explica por el beneficio generado por las estimaciones preventivas a través de las ganancias generadas por la ejecución de

<sup>1</sup> Programa de CEBURS de Corto Plazo con clave MONTPIO (el Programa).

<sup>2</sup> Montepío Luz Saviñón, I.A.P. (Montepío y/o la Casa de Empeño y/o el Emisor).

prendas, principalmente prendas en oro. Adicionalmente, a pesar del decremento en el índice de capitalización a 69.1% al 1T26, este aún se encuentra en niveles de fortaleza (vs. 94.4% al 1T25 y 82.6% en un escenario base). El decremento en el índice de capitalización se explica por el crecimiento relevante en los activos sujetos a riesgo, en donde la cartera total mostró un crecimiento anual de 58.8%, al cerrar con un monto de P\$3,029.1m a marzo de 2026 (vs. P\$1,907.6m a marzo de 2025 y P\$2,390.2m en un escenario base). Por último, el índice de cartera en ejecución a cartera total mostró una disminución y se ubicó en niveles de 27.4% al 1T26, lo que se compara con los niveles de 34.5% al 1T25 y 29.5% en un escenario base.

El Programa de Corto plazo contempla la intención de ampliar el monto máximo de las emisiones de Certificados Bursátiles en P\$500.0m, para llegar a un monto total de P\$1,000.0m con carácter revolvente, así como una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la CNBV<sup>3</sup>. El monto, plazo, tasa, periodicidad de pago de intereses y amortización de principal se determinarán de forma particular para cada emisión al amparo del Programa, sin que estas superen un plazo de 364 días, en tanto que los CEBURS podrán emitirse con una tasa de descuento. Por su parte, la tasa de interés puede ser fija o variable, mientras que la amortización de los CEBURS será en su totalidad al vencimiento de cada Emisión, o en distintos periodos, con la posibilidad de que el Emisor cuente con el derecho de realizar una amortización total anticipada.

### Programa de CEBURS de Corto Plazo: Montepío

Características del Programa	
Emisor	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Corto Plazo
Clave de Pizarra	MONTPIO
Monto del Programa	Hasta P\$1,000.0m.
Plazo del Programa	Cinco años a partir de la fecha de autorización por la CNBV el 18 de marzo de 2025.
Monto de Cada Emisión	Determinado para cada Emisión, sin que el saldo insoluto de las emisiones vigentes sobrepase el monto autorizado del Programa.
Plazo de Cada Emisión	Determinado para cada Emisión, sin que el plazo sobrepase los 365 días.
Periodicidad del Pago de Intereses	Determinado para cada Emisión.
Amortización	En la fecha de vencimiento a valor nominal, o en su caso a valor nominal ajustado. Los CEBURS podrán incluir el derecho del Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada de los mismos, según las condiciones del Título de cada Emisión.
Garantía	Los CEBURS son quirografarios, por lo cual no contarán con garantía específica alguna.
Tasa de la Emisión	La tasa podrá ser fija o variable, determinada para cada Emisión en el Título correspondiente.
Destino de los Recursos	Capital de trabajo y sustitución de pasivos.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por el Emisor.

<sup>3</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la CNBV y/o la CNBV)..

## Perfil del Emisor

Montepío fue creada en 1902 como una fundación sin fines de lucro, dedicada al préstamo prendario, formándose como una Institución de Asistencia Privada (I.A.P.). La Casa de Empeño realiza actos con fines humanitarios y de asistencia y es administrada por un Patronato. Asimismo, está guiada por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (LIAP) y vigilada por la Junta de Asistencia Privada (JAP). Dada su misión y visión, así como su naturaleza jurídica, Montepío destina la totalidad de los remanentes que obtiene como resultado de su operación para el fortalecimiento y expansión de la Casa de Empeño. Montepío opera principalmente en la zona centro del país y tiene una política de dar un mínimo de 10.0% de los remanentes a otra institución como donativo.

## Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyectado

- **Elevados niveles de rentabilidad.** Al cierre de marzo de 2026, la Casa de Empeño muestra una generación de remanente integral por P\$499.3m, con lo que cerró con un ROA Promedio de 11.9% (vs. P\$89.2m y 2.6% al 1T25; P\$400.3m y 10.0% en un escenario base). Lo anterior fue consecuencia de un beneficio en estimaciones preventivas, resultado de los altos niveles en el precio del oro y un ingreso extraordinario proveniente de una reclamación de un seguro de la cartera automotriz.
- **Adecuados niveles de solvencia.** La Casa de Empeño muestra una contracción en su índice de capitalización, que cerró con un nivel de 69.1% al 1T26, comparado con el 94.4% al 1T25 y 82.6% en un escenario base. Lo anterior se explica por el crecimiento acelerado en su cartera de crédito, la cual aumentó a una razón de 58.8% anual.
- **Decremento en el índice de cartera en ejecución a cartera total.** Al cierre del 1T26, el indicador se ubicó en niveles de 27.4%, lo que se compara con el 34.5% al 1T25 y 29.5% en un escenario base. Lo anterior se basa en un adecuado control y seguimiento tanto en los procesos de originación como de la cobranza de la Casa de Empeño, y cuenta con garantías y adecuados niveles de aforo para la recuperación de los pagos vencidos.

## Expectativas para Periodos Futuros

- **Remanente integral en niveles de P\$213.5m para 2026, con una tendencia estable a niveles de P\$222m en 2027.** Con ello, el ROA Promedio se ubicaría en niveles de 4.9% para 2026 y 2027.
- **Elevados niveles de solvencia al cerrar con un índice de capitalización en 88.8% para 2026.** Se espera en periodos futuros una tendencia creciente que cerraría en 2027 con un nivel de 90.8%.
- **Decremento en los índices de cartera en ejecución a cartera total.** Estimamos que la adecuada originación de cartera y los adecuados niveles de aforo en sus garantías ayude a mantener un índice de cartera en ejecución a cartera total de 25.5% para 2027.

## Factores Adicionales Considerados

- **Fuentes de fondeo en niveles de fortaleza.** Montepío cuenta con dos emisiones de CEBURS de Largo Plazo, una emisión de CEBURS de Corto Plazo líneas de fondeo con instituciones que le brindan una liquidez y diversificación de su fondeo.
- **Elevado aforo a través de garantías en resguardo de la propia Casa de Empeño.** Al 1T26, Montepío presenta una razón de valores en custodia a cartera total de 1.0x y a deuda neta de 2.0x, lo cual se considera como una fortaleza. Asimismo, el 81.0% de dichos valores se basan en artículos de oro, el cual ha alcanzado niveles máximos históricos en su cotización y le da una alta liquidez a la Casa de Empeño.

## Factores que Podrían Subir la Calificación

- **Reducción en el índice de cartera en ejecución por debajo del 16.0%.** En línea con lo anterior, un fortalecimiento en la capacidad para comercializar las prendas ayudaría a reducir la concentración del inventario y, en consecuencia, mejorar los indicadores.
- **Decremento en los niveles de eficiencia por debajo del 45.0%.** En línea con lo anterior, un control en el gasto de administración, en línea con mayores economías de escala y un crecimiento en los ingresos de la operación podría ayudar a la calificación de la Casa de Empeños.

## Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Niveles de rentabilidad negativos de forma sostenida.** En caso de que la Casa de Empeño muestre niveles de rentabilidad negativos a causa de mayores gastos administrativos y presiones en el margen financiero, la calificación podría deteriorarse.
- **Presiones en la concentración del aforo de cartera mediante garantías prendarias.** Una reducción por debajo del 1.0x y/o una concentración de estas garantías por debajo de 50.0% en artículos de oro podría impactar de forma negativa la calificación de la Casa de Empeño.

## Resultados Observados vs. Proyectados

A continuación, se detalla el análisis histórico de la situación financiera de Montepío en los últimos 12 meses (12m) y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings, tanto en un escenario base como en un escenario de estrés, proyectada en el reporte de calificación de contraparte de Montepío, con fecha del 27 de octubre de 2025.

Figura 1. Supuestos y Resultados: Montepío Luz Saviñón

	Resultados Observados		Escenarios Calificación 2025	
	1T25	1T26	Base 1T26*	Estrés 1T26*
Cartera Total	1,907.6	3,029.1	2,390.2	2,366.5
Cartera en Producción	1,250.4	2,199.4	1,685.3	1,448.4
Cartera en Ejecución	657.2	829.7	704.8	918.0
Ingresos por Intereses y Venta de Bienes 12m	1,061.8	1,317.3	1,246.6	1,178.8
Estimación Preventiva por Deterioro 12m	-258.6	-577.7	-512.2	-346.0
Margen Financiero Ajustado 12m	1,183.6	1,766.1	1,612.0	1,380.7
Ingresos Totales de la Operación 12m	1,187.3	1,845.5	1,637.7	1,406.1
Gastos de Administración 12m	1,097.6	1,336.2	1,237.4	1,367.4
Remanente Integral 12m	89.2	499.3	400.3	39.9
MIN Ajustado	58.6%	63.9%	63.3%	56.6%
ROA Promedio	2.6%	11.9%	10.0%	1.0%
Índice de Eficiencia	118.2%	105.4%	109.9%	129.0%
Índice de Capitalización	94.4%	69.1%	82.6%	77.5%
Razón de Apalancamiento Ajustada	0.8	1.0	0.9	0.9
Índice de Cartera en Ejecución a Cartera Total	34.5%	27.4%	29.5%	38.8%
Índice de Cartera en Ejecución a Cartera Total Ajustado	34.5%	27.4%	29.5%	38.8%
Razón de Valores en Custodia a Cartera Total	1.1	0.7	1.0	1.0
Razón de Cartera en Producción a Deuda Neta	1.6	1.4	1.7	1.1
Razón de Valores en Custodia a Deuda Neta	2.5	1.5	2.4	1.8
Spread de Tasas	38.7%	38.8%	37.4%	36.9%
Tasa Activa	52.5%	47.6%	49.0%	48.3%
Tasa Pasiva	13.9%	8.8%	11.5%	11.4%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Prieto, Ruiz de Velasco y Cia., S.C., proporcionada por la Casa de Empeño.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T25 en el reporte de calificación con fecha del 27 de octubre de 2025.

## Evolución de la Cartera de Crédito

Al analizar el comportamiento de la cartera total, la cual se compone de la cartera en producción y la cartera en ejecución, esta mostró un crecimiento anual de 58.8%, al resultar con un monto en cartera total de P\$3,029.1m en marzo de 2026, lo que se compara con los P\$1,907.6m en marzo de 2025 y P\$2,390.2m en un escenario base. Dicho crecimiento se explica por los siguientes factores: (i) el precio del oro en niveles elevados, (ii) el esquema que implementó la Casa de Empeño el año pasado con préstamos a menores plazos, con lo cual se tiene acceso a más clientes con tasas competitivas en el mercado y (iii) la atracción de clientes de sus competidores. Por parte de la cartera en ejecución, esta cuenta con garantías asociadas a los créditos y cuya expectativa es la recuperación de pagos vencidos. Con ello, la cartera en ejecución cerró con un monto de P\$829.7m en marzo de 2026, lo que conllevó a cerrar con un índice de cartera en ejecución a cartera total y a cartera total ajustada de 27.4% al 1T26, lo que se compara con los montos de P\$657.2m y 34.5% al 1T25; P\$704.8m y 29.5% en un escenario base.

## Cobertura de la Casa de Empeño

La Casa de Empeño establece su generación de estimaciones con base en la metodología de pérdida esperada del IFRS 9. Con ello, las estimaciones preventivas vistas en el estado de situación financiera cerraron con un

monto de P\$212.1m en marzo de 2026, las cuales están computadas con el 16.9% de cartera en producción e intereses por cobrar y el 83.1% restante por la cartera en ejecución (vs. P\$102.6m en marzo de 2025 y P\$98.7m en un escenario base). Con ello, la razón de cobertura a cartera en ejecución se ubicó en 0.26x al 1T26, lo que se compara con 0.16x al 1T25 y 0.14x en un escenario base. Con respecto a la razón de valores en custodia a cartera total, esta cerró con un nivel de 1.0x al 1T26, mientras que la razón de valores en custodia a deuda neta de 2.0x, lo que se compara con el 1.1x y 2.5x observados al 1T25; 1.0x y 2.4x en un escenario base. HR Ratings considera que la Casa de Empeño muestra moderados niveles de valores en custodia a cartera total y deuda neta.

## Ingresos y Gastos

Por parte del comportamiento de los ingresos por intereses y venta de bienes, estos se ubicaron con un monto acumulado 12m de P\$1,317.3m en marzo de 2026, lo que se compara con los ingresos 12m de P\$1,061.8m en marzo de 2025, es decir un crecimiento anual de 24.2% y una desviación de 5.3%, en contraste con lo esperado en un escenario base (vs. P\$1,246.6m en un escenario base). Dicho incremento se encuentra asociado al crecimiento de la cartera total, la cual ha mostrado un crecimiento relevante en los últimos 12m, lo que ha beneficiado a la mayor generación de ingresos por intereses. Por otro lado, los gastos por intereses se ubicaron con un monto de P\$128.9m acumulados 12m en marzo de 2026, lo que se compara con los montos de P\$136.8m en marzo de 2025 y P\$146.8m en un escenario base. El decremento en los gastos por intereses, a pesar del incremento en el monto de pasivos con costo, se explica por el comportamiento en la tasa de referencia en los últimos meses a la baja, la cual pasó de un promedio 12m de 10.4% al 1T25 a 7.6% al 1T26, y dado que parte del fondeo de la Casa de Empeño es a tasa variable, los gastos por intereses se comportan con la misma tendencia. Con ello, el spread de tasas se ubicó en niveles de 38.8% al 1T26, lo que se compara con el 38.7% al 1T25 y 37.4% en un escenario base.

El margen financiero se ubicó con un monto acumulado 12m de P\$1,188.4m en marzo 2026, sin embargo, al contemplar las estimaciones preventivas 12m por -P\$577.7m en marzo de 2026, el margen financiero ajustado se ubicó en P\$1,766.1m en marzo de 2026 (vs. P\$1,183.6m en marzo de 2025 y P\$1,612.0m en un escenario base). Con ello, el fortalecimiento en el margen financiero ajustado se explica en una parte por el crecimiento del margen financiero, a través de una mayor generación de ingresos por intereses, pero la razón principal se explica por el monto favorable en las estimaciones preventivas, las cuales son reflejo de la ganancia por ejecución de garantías generadas en el periodo, principalmente por los elevados niveles del precio del oro. Con ello, el MIN Ajustado se ubicó en un nivel de 63.9% al cierre del 1T26, lo que se compara con los niveles de 58.6% al 1T25 y 63.3% en un escenario base.

Por parte de los otros ingresos (egresos) de la operación, la Casa de Empeño mostró un ingreso no recurrente derivado de un pago por parte de una aseguradora, con relación a un proceso de recuperación de la cartera de autos, que ya había sido quebrantada por un monto de P\$45m, y mercancía robada. Con esto, el monto total en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación 12m se ubicó en P\$79.4m en marzo de 2026 (vs. P\$3.7m en marzo de 2025 y P\$25.7m en un escenario base). Por último, los gastos de administración 12m, los cuales se encuentran conformados en su mayoría por gastos de personal, seguridad y gastos tecnológicos, mostraron un crecimiento anual de 21.7%, al cerrar con un monto 12m de P\$1,336.2m en marzo de 2026, (vs. P\$1,097.6m a marzo de 2025 y P\$1,237.4m en un escenario base). El crecimiento en los gastos de administración es resultado de la operación de la Casa de Empeño, la cual ha mostrado un mayor gasto de personal en los últimos 12m. Con ello, el índice de eficiencia se ubicó en un nivel de 105.4% al 1T26, lo que se compara con el 118.2% al 1T25 y 109.9% en un escenario base.

## Rentabilidad y Solvencia

Una vez contemplado el pago de impuestos correspondiente, la Casa de Empeño mostró un remanente integral 12m de P\$499.3m en marzo de 2026, lo que se compara con el monto de P\$89.2m acumulado en marzo de 2025 y P\$400.3m esperado en un escenario base. El crecimiento en el remanente integral se explica por la fortaleza en el margen financiero a través del beneficio en las estimaciones preventivas y el ingreso extraordinario proveniente del pago de una aseguradora. Con ello, el ROA Promedio cerró con un nivel de 11.9% al 1T26, lo que se compara con los niveles de 2.6% al 1T25 y 10.0% en un escenario base. Por parte de los indicadores de solvencia, la Casa de Empeño muestra un índice de capitalización en niveles de 69.1% al 1T26, lo que representa un decremento contra lo observado al 1T25 de 94.4% y por debajo de lo esperado en un escenario base de 82.6%, sin embargo, esta métrica aún se considera en niveles de fortaleza. El decremento en el indicador es consecuencia del crecimiento relevante de la cartera de crédito.

## Fondeo y Apalancamiento

Con respecto a las fuentes de fondeo y nivel de apalancamiento, la Casa de Empeño muestra un aumento en sus pasivos con costo, esto con el fin de soportar el crecimiento de su operación. Con ello, la razón de apalancamiento ajustada se ubicó en 1.0x al 1T26, nivel superior al observado al 1T25 de 0.8x y por arriba de lo esperado en un escenario base de 0.9x; mientras que la razón cartera en producción a deuda neta se ubicó en niveles de 1.4x al cierre del 1T26, lo que se compara con el 1.6x al 1T25 y 1.7x en un escenario base. HR Ratings considera que la Casa de Empeño muestra adecuados niveles de apalancamiento, lo que le permitiría seguir con su plan de crecimiento en los siguientes periodos.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Angel García

Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS  
HR Ratings

## Contactos

Luis Rodríguez  
Asociado Sr.  
Analista Responsable  
E-mail: [luis.rodriquez@hrratings.com](mailto:luis.rodriquez@hrratings.com)

Angel García  
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones  
Financieras / ABS  
E-mail: [angel.garcia@hrratings.com](mailto:angel.garcia@hrratings.com)

Roberto Soto  
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones  
Financieras / ABS  
E-mail: [roberto.soto@hrratings.com](mailto:roberto.soto@hrratings.com)

### Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis**	Metodología de Calificación para Instituciones No Bancarias (México), Febrero 2022
Calificación anterior	HR1
Fecha de última acción de calificación	27 de octubre de 2025
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	1T12 – 1T26
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Prieto, Ruiz de Velasco y Cía., S.C. proporcionada por la Casa de Empeño.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	N/A.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	N/A
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	N/A

\* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

\*\*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/methodology/](http://www.hrratings.com/methodology/)

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con



Credit  
Rating  
Agency

# Montepío

Programa de CEBURS de CP  
Montepío Luz Saviñón, I.A.P.

A NRSRO Rating\*

respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

## Contacto con Medios

[comunicaciones@hrratings.com](mailto:comunicaciones@hrratings.com)

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30  
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Mayo 08, 2026

Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada  
Insurgentes Sur #1162  
Col. Tlacoquemécatl  
México D.F., C.P 03200

Atención: Ing. Roberto J. Kiehnle Zárate  
Director General

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la siguiente calificación:

**Emisora:** Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada (MLS).

**Descripción del Programa de Certificados Bursátiles (CBs):**

**Programa:** De Corto Plazo por un monto que está siendo ampliado hasta Ps\$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos M.N) desde Ps\$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

**Vigencia del Programa:** Cinco años y vencimiento en mayo de 2030.

**Tasa de Interés:** Los CBs devengarán intereses a descuento, variable o fija, según se establezca en el título de dichos CBs.

**Calificación del Programa de Corto Plazo:** '1+/M'

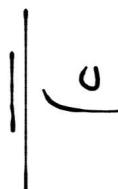
**Significado de la Calificación:** **Nivel Alto.** Emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

**Metodologías de Calificación:** - Metodología de Bancos y Otras Instituciones Financieras (abril 2020, aprobada en octubre 2020).

**Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:**

- Fortalecimiento sostenido en su modelo de negocio.
- Perfil financiero fuerte y una favorable gestión de riesgo de liquidez.
- Patrimonio robusto pese al crecimiento de sus operaciones en fechas recientes.
- Mejora relevante en sus indicadores de rentabilidad.
- La capacidad de mantener una buena calidad de activos para el segmento que atiende.

**Detalles del análisis:** Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.



**CIUDAD DE MÉXICO**

Av. Coyoacán #1622 Piso 3  
Oficina 302 Col. Del Valle  
C.P. 03100  
Benito Juárez, CDMX  
+52 (55) 6276 2025

**MONTERREY**

Arq. Pedro Ramírez Vázquez  
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente  
C.P. 66278  
San Pedro Garza García, N.L.  
+52 (81) 1936 6692

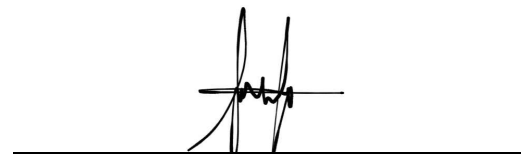
## Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende que abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2026.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores  
Director General Adjunto de Análisis



Ignacio Sandoval Jáuregui  
Director

### CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3  
Oficina 302 Col. Del Valle  
C.P. 03100  
Benito Juárez, CDMX  
+52 (55) 6276 2025

[www.pcrverum.mx](http://www.pcrverum.mx)

### MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez  
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente  
C.P. 66278  
San Pedro Garza García, N.L.  
+52 (81) 1936 6692

## Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación del Programa de Corto Plazo se fundamenta en el fortalecimiento sostenido de su modelo de negocios, a la vez que ha mantenido un perfil financiero fuerte respecto a otras instituciones financieras en lo general; además presenta una mejora relevante en sus indicadores de rentabilidad y del mantenimiento de un patrimonio robusto, pese al crecimiento considerable de sus operaciones crediticias, tendencias que PCR Verum espera que la Institución mantenga consistentemente en el mediano plazo; aunado a la capacidad de mantener una buena calidad de activos para el segmento que atiende.

**Perfil de Negocios Fuerte.** PCR Verum considera que MLS mantendrá un perfil de negocios sólido, y seguirá beneficiándose del entorno operativo actual y esperado. La Institución genera ingresos crecientes, impulsados por las condiciones actuales dentro del sector prendario en México y otros factores tales, como el aumento en el precio del oro en periodos recientes que permite otorgar montos mayores por las prendas dejadas en garantía e incrementar significativamente sus aforos y además de la implementación del nuevo modelo de negocio, el cual está maximizando la rentabilidad con préstamos a plazos más cortos.

**Amplios Remanentes y al Alza.** MLS está observando un crecimiento de negocio e importante penetración de mercado, lo que ha derivado a mejorar de manera importante su rentabilidad y eficiencia operativa en los últimos meses. De tal manera, que el remanente neto de los primeros tres meses del 2026 fue de Ps\$135 millones (2025: Ps\$403 millones), arrojando indicadores de rentabilidad sobre activos y patrimonio promedio de 12.6% y 25.3%; niveles mayores a los registrados en los últimos 15 años (promedio 2021 – 2025: 2.8% y 5.8%). Creemos que esta tendencia positiva se mantendrá para los próximos 12 meses, aunque a un ritmo más moderado.

**Continua Su Sólida Estructura de Capital Pese al Fuerte Crecimiento Crediticio.** Al cierre de marzo de 2026 el patrimonio de la Institución era de Ps\$2,357 millones y el indicador de patrimonio a activos totales se ubicó en 45.9% (2025: 47.6%; 2024: 55.1%); que si bien, se ha reducido gradualmente a consecuencia del crecimiento significativo de sus operaciones, es considerado aún como fuerte por PCR Verum y compara positivamente con el registrado por la mayoría de las instituciones financieras en México. A pesar del creciente uso de financiamiento, prevemos que MLS sostendrá niveles patrimoniales altos y manejables razones de apalancamiento en el futuro previsible. La acotada exposición a riesgo crédito al contar con garantías prendarias de fácil ejecución y las bajas concentraciones crediticias realza la capitalización sólida de la Institución.

**Importante Representante del Sector Prendario en México.** La Institución cuenta con una destacada experiencia, conocimiento e infraestructura para el desarrollo de su actividad. El Patronato y grupo directivo han contribuido en el continuo crecimiento observado de sus operaciones y esperamos que las buenas prácticas que manejan continúen en el futuro previsible.

**Bajo Riesgo de Refinanciamiento.** Con la emisión de largo plazo obtenida en el último trimestre del año anterior y con la inclusión de mayores préstamos a un plazo menor, veremos un mejor calce en las brechas de liquidez de la Institución y con una mejor compaginación de sus operaciones crediticias en relación con sus pasivos con costo. Actualmente el fondeo proviene mayoritariamente de deuda bursátil por Ps\$1,769 millones, complementando con líneas autorizadas por dos Bancos Comerciales por un monto de Ps\$460 millones (dispuesto al 1T26: Ps\$358 millones).

**Alta Posición de Liquidez** A pesar del ritmo de crecimiento de las operaciones crediticias de MLS presentado en fechas recientes, consideramos que los indicadores de liquidez continúan siendo elevados y prevemos que se mantendrán así en el mediano plazo. Al cierre de marzo de 2026 las disponibilidades representan un alto nivel de 11.6% en relación con sus activos totales y un amplio 28.0% en comparación a su pasivo con costo y en su gran mayoría correspondían a inversiones con bancos de la más alta calidad en México; así como deuda gubernamental y efectivo en caja y bóveda.



### CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3  
Oficina 302 Col. Del Valle  
C.P. 03100  
Benito Juárez, CDMX  
+52 (55) 6276 2025

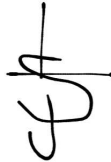
### MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez  
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente  
C.P. 66278  
San Pedro Garza García, N.L.  
+52 (81) 1936 6692

Los Inventarios de su Cartera en Ejecución se Mantienen en un Alto Nivel. En los últimos 12 meses el margen de comercialización de su inventario disponible para venta ha sido más amplio; sin embargo, por las condiciones de mercado, el desplazamiento de estos ha sido más lento, principalmente de alhajas, las cuales representan la gran mayoría de su inventario de prendas adjudicadas. A marzo 2026 la cartera en ejecución se mantuvo ajustado pese al explosivo crecimiento de sus operaciones, representando un 30.3% de la cartera de empeño total (2025: 29.6%; 2024: 34.1%)

Es importante mencionar que la Institución realiza estimaciones para riesgos de préstamos (principalmente sobre alhajas) y paulatinamente han sido crecientes. De tal manera que las reservas de cartera se situaron a marzo de 2026 en Ps\$212 millones, equivalentes al 19.4% de la cartera en ejecución.

Montepío es una Institución de Asistencia Privada, dedicada al préstamo prendario, constituida en 1902 como una fundación sin fines de lucro. En atención a la voluntad fundacional, destina los remanentes que obtiene como resultado del Préstamo Prendario, principalmente a la reinversión para el fortalecimiento y expansión de la propia actividad de la Institución, así como para donativos, mediante contribuciones a los campos de la educación, salud y el desarrollo comunitario.



#### CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3  
Oficina 302 Col. Del Valle  
C.P. 03100  
Benito Juárez, CDMX  
+52 (55) 6276 2025

[www.pcrverum.mx](http://www.pcrverum.mx)

#### MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez  
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente  
C.P. 66278  
San Pedro Garza García, N.L.  
+52 (81) 1936 6692